



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MAICAO

Institución Educativa Número Cinco

Nit. 892.120.019-0 - Calle 13 No. 15-58 - Tel: 3155948111

Correo: ieducativa5comitedeconvivencia@gmail.com



Convive bien, vive bien en la escuela y en la casa.
Manual de Convivencia Escolar

Manual de Convivencia
Escolar - IE #5-Técnico
San José y Yaneth
Marulanda _año 2019_





PRESENTACION

La ley General de Educación 115/94, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El Manual de Convivencia es parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esta herramienta tiene como finalidad regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, identificando y propiciando espacios de reconocimiento que incluyan la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar. La premisa del Manual de Convivencia será el fortalecimiento al **Derecho – Deber** y el **Debido Proceso** mediante el uso de acciones pedagógicas de carácter formativo.

El Comité Escolar de Convivencia lidera el ajuste de los manuales. Se cita al Decreto reglamentario 1965 (Ley 1620 del 2013) Art.36 Por parte del Comité Escolar de Convivencia:

- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

OBJETIVO GENERAL: Acordar las normas y acciones institucionales que garanticen una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, haciendo énfasis, en la formación de personas que apliquen conocimientos, habilidades y competencias en el desarrollo y transformación de la sociedad y del entorno.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Estimular en los estudiantes el cumplimiento del reglamento para que fortalezcan su voluntad en la toma de decisiones adecuadas.
- ✓ Comprometer a toda la comunidad en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del seguimiento de acciones tendientes a la solución de problemas individuales y/o colectivos.
- ✓ Contribuir al desarrollo de la personalidad de los estudiantes, orientándolos conforme a lo establecido en la Ley de la Infancia y de la Adolescencia y la Constitución de 1991.
- ✓ Crear un ambiente propicio entre los miembros de la comunidad educativa basado en los valores éticos, morales, sociales y espirituales.
- ✓ Dar a conocer las pautas que regulan y orientan el ejercicio del deber y del derecho de todos los miembros de la comunidad educativa.





Contenido

PRESENTACION	2
OBJETIVO GENERAL	2
OBJETIVOS ESPECIFICOS	2
TABLA DE CONTENIDO	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I	7
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	7
MARCO GENERAL	7
Nuestra Filosofía.	7
Principios Institucionales	7
Misión de la Institución Educativa Número Cinco	7
1.1.4 Visión de la Institución Educativa Número Cinco	8
1.2 Perfil de nuestros estudiantes	8
1.2.1 Los Valores que representa a nuestros estudiantes.	8
CAPÍTULO II	9
2.1 ADMISIÓN, MATRÍCULA,	9
RENOVACIÓN Y SISTEMA DE COSTOS	9
Artículo 3: PERMANENCIA	9
Artículo 4: CASOS ESPECIALES	10
Artículo 5: COSTOS EDUCATIVOS	10
Artículo 6: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	10
Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa Número Cinco cuando:	11
CAPÍTULO III	11
3.1 Normas para la presentación personal de los estudiantes	11
Artículo 7. Normas para la presentación personal	11
CAPITULO IV	13
De la Organización Institucional, Comunidad educativa y Gobierno escolar	13
Artículo 8: CONSEJO DIRECTIVO	13
Artículo 9: CONSEJO ACADÉMICO	14
Artículo 10: RECTOR	15
Artículo 11: CONSEJO DE ESTUDIANTES	16
Artículo 12: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	18
Artículo 13: INHABILIDADES DE ELECCIÓN	19
Artículo 14: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	19
Decreto 1965 de 2013. Artículo 36. 3 Por parte del Comité Escolar de Convivencia. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título	





111 del presente Decreto.....	20
Artículo 15: CONFORMACIÓN.....	21
Artículo 16: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	21
Artículo 17: LOS COORDINADORES DE ÁREA Y DIRECTORES DE GRUPO.....	22
Artículo 18: DOCENTE ORIENTADOR (A).....	23
TÍTULO III.....	24
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	24
Artículo 19: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	24
Artículo 20: ESTÍMULOS PARA NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	27
Artículo 21: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	28
Artículo 22: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	29
Artículo 23: ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE LEGALES.....	30
Artículo 24: DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	30
Artículo 25: ESTÍMULOS PARA LOS EDUCADORES.....	31
TÍTULO IV.....	31
BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	31
Artículo 23: SERVICIOS ESTUDIANTILES.....	31
BIENESTAR SOCIAL.....	31
Biblioteca.....	32
Sala de Informática.....	32
Normas para la Sala de Informática e Internet:.....	32
Laboratorio de Ciencias Naturales:.....	33
Normas para el Laboratorio de Ciencias Naturales:.....	33
TIENDA ESCOLAR:.....	34
Normas para la Tienda Escolar:.....	34
TÍTULO IV.....	34
ACTITUDES DE CONVIVENCIA.....	34
Artículo 26: CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.....	34
Artículo 27: FALTAS, DEBIDO PROCESO Y CORRECTIVOS.....	34
Artículo 28: FALTAS LEVES (TIPO I, ACATANDO LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO 1965 DE 2013).....	35
Artículo 29: FALTAS GRAVES (TIPO II, ACATANDO LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO 1965 DE 2013).....	37
Artículo 30: FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES (TIPO III, ACATANDO LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO 1965 DE 2013).....	39
Artículo 31: DEBIDO PROCESO.....	42
Artículo 32: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES (TIPO I).....	42
Artículo 33: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVES (TIPO II).....	43





Artículo 34: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES (TIPO III)	43
PROCEDIMIENTO:	44
PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES	45
EXPLICACIÓN DE LOS FLUJOGRAMAS DEL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL	45
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	45
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	47
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	49
Artículo 36. PROTOCOLO ATENCION DESDE EL MARCO DE ORIENTACION PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANIA	50
PROTOCOLO PARA CASOS DE ALERTA (REMISIÓN A ENTIDADES DE APOYO)	51
Artículo 37. DEFINICIONES:	52
Artículo 38. DIRECTORIO.	53
Artículo 39. FUNCIONES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA	54
Las acciones pedagógicas "correctivas y formativas", en cuanto a las Responsabilidades de los Docentes (artículo 19 Ley 1620 de 2013):	55
En cuanto a las acciones y responsabilidades de los Coordinadores de Convivencia:	55
En cuanto a los padres de familia, su participación, corresponsabilidad y apoyo en la evaluación de los estudiantes (Artículo 22, Ley 1620/2013 y Artículo 53, Decreto 1965/2013):	56
Artículo 40. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SIE (según el Decreto 1290 de 2009):	56
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.	57
De acuerdo con artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y al artículo 2 de la resolución 4210 de 1996 se estableció las indicaciones para la realización del servicio Social estudiantil obligatorio (SSEO).....	57
Artículo 41: ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y ESPECIALMENTE GRAVES.	57
CAUSALES PARA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y/O ACCIONES REEDUCATIVAS PARA FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES.	60
Artículo 42: MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN	60
La matrícula en observación se aplica con el propósito de brindar una oportunidad más al estudiante de conservar la permanencia en la Institución. Deberá comprometerse a reconocer su falta, ofrecer disculpas si fuere necesario y enmendar sus acciones hasta donde sea posible.	60
Artículo 43: NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:	60
Artículo 44: CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA.	60
Artículo 45: RUTA DE ACTUACIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (SEGÚN DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013).	61
Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.	61
Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar	61
Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):	61
Ruta de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas:	62
Ruta de atención en caso de acoso escolar o ciberacoso	62





Ruta de Atención en Caso de Abuso Sexual.....	63
Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.....	63
Ruta de atención en caso de maltrato infantil.....	63
Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar	63
Artículo 46: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	64
PROMOCIÓN.....	64
PREVENCIÓN	65
ATENCIÓN.....	65
SEGUIMIENTO.....	66
MARCO LEGAL.....	66





CAPITULO I

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

MARCO GENERAL

Nuestra Filosofía.

La Institución Educativa No. 5, propende la formación integral de los niños y jóvenes matriculados en ella, aspirando formar un hombre crítico y analítico; capaz de participar activamente en las discusiones y soluciones de los problemas que aquejen a su contexto, a su escuela y a su comunidad en general, es decir, que desarrolle una conciencia social con compromisos éticos y morales, enmarcados por la responsabilidad, por la solidaridad, y el trabajo, con sentimientos progresistas.

Principios Institucionales

Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- Propiciar una formación general mediante el acceso de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.
- Desarrollar las competencias comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente.
- Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana.
- Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
- Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- Fomentar en la Institución Educativa No 5, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- Desarrollar el conocimiento de si mismo, la autoestima, dentro de la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar y responsable.
- Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.

Misión de la Institución Educativa Número Cinco

Ofrecer los servicios educativos para niños(as), jóvenes y adultos, garantizando la inclusión desde el preescolar, educación básica y media, empleando para ello, programas pedagógicos en la modalidad Técnica y Académica mediante la construcción de una educación integral basada en el mundo de las TIC's y propiciando el desarrollo de conocimientos científicos y humanísticos con recursos altamente competentes al alcance de la sociedad en general.





1.1.4 Visión de la Institución Educativa Número Cinco

Para el 2020 La Institución Educativa No 5, será una entidad líder en la prestación de servicios educativos en el nivel básico, media y técnica, ofreciendo excelentes resultados académicos con procesos certificados en calidad, recursos humanos eficientes y eficaces, altos valores éticos y proyecciones hacia la comunidad en general.

1.2 Perfil de nuestros estudiantes.

Los estudiantes son la razón de nuestro espacio escolar. Es el potencial humano que refleja en cualquier lugar la efectividad de todos los procesos que se conjugan con voluntad unificación de criterios y principios apuntalados con normatividades, ciencia, ética y responsabilidad colectiva. Por tanto el perfil de los estudiantes debe distinguirse por:

- Visionar resultados académicos sobresalientes que les permita la continuidad en sus estudios.
- Llevar a la práctica actitudes y valores para una sana convivencia, espíritu de superación, siendo practicante de los derechos humanos.
- Respetuoso, solidario, amante y defensor de la idiosincrasia regional y nacional.

1.2.1 Los Valores que representa a nuestros estudiantes. La institución procura interiorizar en sus estudiantes los valores de:

ORDEN: Es el valor humano que conduce al cuidado de sí mismo (presentación personal – uniforme) y sus elementos personales (pupitre, cuadernos, materiales, etc.).

AUTO-DISCIPLINA: Capacidad del estudiante para enfocar todos sus esfuerzos en alcanzar metas personales o grupales, que le permita moldear su carácter y comportamiento enfocado a conseguir su mejor desempeño en una labor específica.

FAMILIA: La unión, apoyo, fraternidad, compromiso y participación dentro de la Comunidad Educativa orientada con una proyección hacia el Municipio de Maicao y del país.

RESPONSABILIDAD: Determinada por el compromiso que adquieren los estudiantes consigo mismo, encontrando satisfacción en el deber cumplido con un sentido de participación en el que evidencie la voluntad y sentimiento de pertenencia para intervenir en las diferentes actividades de la institución.

COMUNICACIÓN: Es el intercambio e interacción con otros, a nivel expresivo (gestual, verbal o corporal), haciendo buen uso del lenguaje y del buen trato.

RESPETO: Dimensionado en la valoración de la dignidad y autenticidad del ser, estableciendo los límites que le permitirá desarrollar y generar una sana convivencia.

HONESTIDAD: Pensar, decir y actuar con coherencia y dignidad.

INNOVACIÓN: La orientación hacia métodos, estrategias y sistemas nuevos y más efectivos.

APRENDIZAJE: Crecimiento personal mediante el conocimiento y la experiencia.





CAPÍTULO II

2.1 ADMISIÓN, MATRÍCULA, RENOVACIÓN Y SISTEMA DE COSTOS

Artículo 1: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS.

- Edad requerida para el grado que solicita.
- Adquirir el formulario de la inscripción en secretaría y diligenciarlo junto con la ficha de seguimiento escolar, este último debe ser tramitado por la institución donde actualmente estudia el aspirante.
- Ficha de traslado debidamente diligenciada, si viene de algún plantel oficial.
- Diligenciar el contrato de matrícula (Hoja de compromiso)
- Realizar la matricula en la fecha y hora estipulada.
- Presentar la siguiente documentación durante el proceso:
 - Paz y salvo de la institución de donde viene.
 - Certificado de conducta de la institución actual.
 - Fotocopia del documento de identidad.
 - Fotocopia del carnet de la EPS y/o Sisben.
 - Último boletín del año en curso.
 - Registro civil.
 - Tarjeta de Identidad.
 - Certificado de los grados cursados, inmediatamente anteriores a lo que aspira cursar.
 - Además de lo anterior, presentar folder colgante de color cartón, según la sede a la que vaya a ingresar, con su respectivo gancho legajador.**

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que sean admitidos en el transcurso del año lectivo (transferencia de otro colegio) asumirán conjuntamente con el padre de familia compromisos académicos respectivos tendientes a la nivelación requerida si ello fuere necesario.

Artículo 2: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Formato de pre matrícula.
- Informe académico del año inmediatamente aprobado en todas sus áreas.
- Haber demostrado buena actitud, disciplina y conducta en el año inmediatamente anterior.
- El estudiante se debe presentar con sus padres o acudientes el día y la hora de la matrícula.
- Fotocopia del documento de identidad actual.
- Fotocopia del carnet EPS actualizado y/o Sisben.
- Certificado médico vigente con membrete, firma y sello original.
- Realizar la matrícula en la fecha y la hora estipulada con la documentación solicitada la cual debe estar completa, con el fin de evitar inconvenientes de última hora de lo contrario no será matriculado.

Artículo 3: PERMANENCIA

La institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el Establecimiento Educativo, por lo tanto, quien no alcance un desempeño básico, tendrá derecho a continuar sus estudios en la Institución, siempre y





cuando no exista otra causal de exclusión contemplada en la ley y en el manual de convivencia, de acuerdo con los criterios de evaluación y promoción contemplados en el SIEE. La Institución se reserva el derecho de admisión en casos especiales de no colaboración de los padres de familia y/o acudientes en el proceso de formación de sus hijos. Por la pérdida de año del o la estudiante por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado perderá el cupo.

PARÁGRAFO:

1. Los estudiantes que no hayan cursado los ciclos de educación básica secundaria y media vocacional en la institución, para poder graduarse deberán renovar sus certificados de estudios y legalizarlos debidamente teniendo en cuenta el cambio de documento de identidad por el cumplimiento de la mayoría de edad.
2. Para la matrícula en cualquier grado, el estudiante deberá estar acompañado por el padre de familia y/o acudiente quien firmará como responsable ante la comunidad educativa.
3. La institución establecerá fechas de matrículas ordinarias y extraordinarias a las cuales se le debe dar estricto cumplimiento, quienes no se matriculen en este periodo quedara por fuera de la institución.
4. Todo estudiante matriculado debe tener por parte de la familia, protección o seguro de salud y/o contra accidentes. En el caso anterior, la familia asume la responsabilidad ante cualquier eventualidad que le suceda al estudiante.
5. Para los niveles de preescolar y básica primaria se tendrá en cuenta la edad establecida por las normas legales vigentes.
6. serán inscritos el número de estudiantes correspondientes a la cobertura brindada por la institución.
7. La admisión y permanencia en la institución se garantizará mediante el cumplimiento de las normas para la convivencia y de todas las demás contempladas en el presente reglamento o manual de convivencia acorde con las disposiciones del MEN.

Artículo 4: CASOS ESPECIALES

Los estudiantes en calidad de población vulnerable, al momento de la matrícula, deben presentar el certificado de desplazado firmado por el coordinador (a) de Acción Social.

Artículo 5: COSTOS EDUCATIVOS

En atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional en su Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, se establece la gratuidad educativa. Por lo tanto, no existirán costos de ninguna naturaleza para los estudiantes legalmente matriculados en la institución.

Artículo 6: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Para ser estudiante de la Institución Educativa Número Cinco, es necesario haber sido





admitido oficialmente, legalizar la matrícula, manejar la filosofía, misión, visión cumplir con el perfil **del estudiante establecido**, los objetivos del manual de convivencia y con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) entre otros.

Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa Número Cinco cuando:

- No haga uso del derecho de matrícula o renovación de ésta dentro de los plazos fijados por la institución sin causa justa o previo aviso.
- Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para entrar a la institución.
- Haya retiro voluntario, por parte del estudiante, del padre de familia y/o representante legal.
- Sea retirado de la institución de acuerdo con las decisiones del Comité de Convivencia y consejo directivo después de haber seguido de forma fiel y justa el debido proceso contemplado en el manual de convivencia.
- Por la pérdida de año del o la estudiante por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.

CAPÍTULO III

3.1 Normas para la presentación personal de los estudiantes

Artículo 7. Normas para la presentación personal.

1. Portar el uniforme completo con pulcritud y todas las prendas debidamente y con decoro, sin adornos, joyas y peinados extravagantes; en el caso de los varones, debido al énfasis técnico de esta Institución Educativa y como parte esencial de la modalidad, portarán una presentación formal, tipo ejecutivo y un corte de cabello clásico bajo, sin mechones, de colores, con su color original de cabello, lo cual aprueban los padres y/o acudientes legales debido a la modalidad de la Institución. Considerando que cada institución educativa establece sus propias normas de convivencia en relación con el tipo de formación académica, los padres y los estudiantes antes de realizar la matrícula deben informarse completamente sobre las políticas que se tienen reglamentadas. "Hay que tener en cuenta que los padres al firmar la matrícula al inicio de cada año escolar están aceptando las normas del colegio. En el momento de la elección del colegio, los padres deben tener en cuenta el tipo de formación académica y disciplinaria que quieren para sus hijos. De este modo podrán enfocarse hacia la institución que más se acerque a esos intereses, en esta Institución Educativa #5 "El uniforme es un símbolo de la institución; por consiguiente debe ser llevado para enaltecer la imagen del colegio. El uso de piercings, cabello largo para los hombres,





tinte para el cabello, tatuajes y maquillaje (cara y uñas) se considera irrespetuoso hacia el uniforme de esta Institución, al igual que hacia la salud del estudiante, por consiguiente, no están permitidos: Deberes de los estudiantes (Artículo 95 CPC- Sentencia T.519/92). Constitución Política, Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

2. Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos.
3. En caso de usar camisilla debajo de la camisa debe ser blanca y sin dibujos.
4. Cuando se porte el uniforme del Colegio, no utilizar maquillaje, uñas pintadas, piercings, pulseras, anillos, collares, bufandas, manillas, aretes largos, lazos grandes y/o de colores, cachuchas, gorras, pañoletas, etc.)
5. Portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la institución o por fuera de los horarios extra clase en actividades personales.
6. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento especialmente en la hora de salida.
7. En el caso de los varones no usar pantalón bota tubo, ni camisa por fuera, ni camisilla de color, solo debe ser blanca, la camisa debe ir por dentro y las mangas no se deben usar recogidas.

UNIFORME NIÑAS: Las niñas deben llevar el cabello limpio y peinado; sin tinturas ni mechones de ningún color, Los colores autorizados para hebillas y accesorios sencillos en el cabello son el blanco y azul ya que son los que combinan con el color de la camiseta o la falda de la institución, mas no del escudo. (El uso de accesorios extravagantes en el cabello no hace parte del uniforme).

Nota: Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO:

- Falda azul turquí a la altura de la rodilla, camisa blanca
- Camiseter blanco con franjas verdes en el caso de educación física que deben ser cortas arriba del codo.
- Escudo bordado en la parte izquierda del pecho.
- Zapatos colegiales negro tipo y medias blancas, que deben portarse a media pierna.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO:

- Camisa blanco, cuello azul y el escudo de la escuela bordado en la parte izquierda del pecho.
- Pantalón clásico azul turquí, con su respectiva correa negra Zapatos colegiales negros y medias blancas.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera blanca y franjas verdes y blanco a los lados,
- Suéter blanco con dos franjas delgadas de color blanco y verde.
- Zapatos deportivos totalmente blancos.

Con la sudadera se pueden utilizar accesorios para el cabello, sobrios y acordes con los colores de la misma (blanco).





CAPITULO IV

De la Organización Institucional, Comunidad educativa y Gobierno escolar. Entendemos por comunidad educativa al conjunto de personas vinculadas directa e indirectamente en el proceso de formación, organización y consolidación de nuestro proyecto Institucional (PEI). Todas tienen un rol de importancia y significación, que de manera armónica se deben interrelacionar para garantizar la consolidación de los objetivos y metas institucionales.

Se encuentra conformada por:

El gobierno escolar según el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 20 del decreto 1860 de 1994, está constituido por:

- Consejo Directivo
- Consejo académico
- Rector
- Rector (a).
- Directivos Docentes.
- Docente Orientador.
- Docentes de aula.
- Estudiantes.
- Padres de familia y/o acudiente.
- Personal administrativo.
- Personal de Servicios Generales.
- Comunidad en general.

Artículo 8: CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo de los establecimientos educativos estatales es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa de orientación académica y administrativa de la institución. Según el art. 143 de la ley 115 de 1994, el Art. 21 del decreto 1860 de 1994 y el Art.10 del decreto 992 del 2002 está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- Dos representantes de los docentes de la institución;
- Dos representantes de los padres de familia;
- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo estudiantil, que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- Un representante de los egresados de la institución.
- Un representante del sector productivo del área de influencia.

DEBERES.

Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;





- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los de Gratuidad;
- n. Darse su propio reglamento;
- o. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- p. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector;
- q. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer seguimiento y control permanente al Flujo de Caja ejecutado.
- r. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto;
- s. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- t. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes;
- u. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente;
- v. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos;
- w. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

Artículo 9: CONSEJO ACADÉMICO.

Como instancia superior, participa en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. Está conformado por:

- El rector, quien lo preside
- Los coordinadores
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios, elegido por los docentes de las respectivas áreas.





DEBERES

El consejo académico tiene las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación institucional anual;
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre las evaluaciones realizadas.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 10: RECTOR

Es el encargado de liderar todos los procesos institucionales y de la comunidad educativa en la construcción, ejecución y evaluación del PEI.

Sus funciones a las voces de los Art. 25 de la ley 115 de 1994, Art. 10 de la ley 715 de 2001 y Art. 11 del decreto 992 del 2002 son las siguientes:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada dos meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los





términos de la presente ley.

- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- s. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo;
- t. Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo;
- u. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales;
- v. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería;
- w. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin;
- x. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control;
- y. Publicar en un lugar de la Institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
- z. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

Artículo 11: CONSEJO DE ESTUDIANTES.

De acuerdo con el Art. 29 del decreto 1860 de 1994 en todos los establecimientos educativos, el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

En la Institución Educativa Número Cinco, el consejo de estudiantes será integrado por (1) un estudiante de cada curso desde el grado tercero hasta undécimo. Este será elegido por los estudiantes de su respectivo curso mediante votación secreta organizada por el consejo electoral de la institución para un periodo lectivo. Deberá, además, destacarse por su sentido de pertenencia y apropiación del perfil Institucional.

Para su elección, el consejo directivo convocará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a asambleas integradas por los estudiantes de cada curso, con el fin de elegir un vocero, mediante votación secreta, para el año lectivo en curso.

PARÁGRAFO. Los estudiantes del nivel pre-escolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen tercer grado.

institución.

- b. Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida





estudiantil.

- d. Desarrollar actividades culturales, deportivas y de proyección comunitaria que permitan elevar el nivel cultural de los estudiantes.
- e. Impulsar la educación escolar y familiar, participando en la integración de la comunidad educativa, constituida por educadores, estudiantes mediante proyectos de mejoramiento.
- f. Impulsar la participación de los estudiantes mediante proyectos de mejoramiento.
- g. Contribuir al mejoramiento de la convivencia, la participación y tolerancia entre toda la comunidad educativa.
- h. Contribuir con sus aportes y esfuerzos a que se imparta una educación de calidad y a mejorar la calidad de vida de la institución.
- i. Orientar a los estudiantes conjuntamente con el personero, en la defensa de sus derechos como tales ante el consejo directivo y ante los educadores.
- j. Estrechar lazos fraternales con los consejos estudiantiles de otros planteles de la ciudad.
- k. Trabajar en común acuerdo con el personero en lo referente a las actividades e intereses de los estudiantes.

Representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Es un miembro del consejo directivo, elegido por el consejo de los estudiantes; pertenece al grado undécimo de la institución.

Para su elección, el consejo estudiantil llevará a cabo una asamblea con sus miembros para elegir de nombres postulados a la persona destinada a ser representante de los estudiantes. La terna será integrada por estudiantes de undécimo grado, diferentes al vocero, que se destaque por su sentido de pertenencia, apropiación del perfil Institucional y tendrá que haber cursado por lo menos los dos últimos años en la institución.

DEBERES

- a. Participar en las reuniones del consejo directivo con voz y voto.
- b. Aprobar o rechazar propuestas en el consejo directivo, una vez haya sido autorizado por el consejo de estudiantes para ser vocero gremial de los mismos.
- c. Comunicar oportunamente a la base estudiantil, a través del consejo de estudiantes, las decisiones tomadas en el consejo directivo.
- d. Estar en estrecho contacto con el personero y el consejo estudiantil.
- e. Realizar consultas a nivel de curso, para conocer las necesidades y preocupaciones de los estudiantes.

Personero Escolar.

El estudiante elegido debe ser de undécimo grado. La labor del personero se ve reflejada en el compromiso institucional y en los resultados de su gestión. El rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados desde primer grado, para que elijan al personero por el sistema mayoría simple, mediante el voto secreto. El personero no puede ser, el representante de los estudiantes ante el consejo directivo. El proyecto de Paz y Democracia es pieza fundamental en el desarrollo de la elección de este proyecto.

DEBERES

- a. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos estudiantiles pidiendo colaboración del consejo de estudiantes cuando lo considere necesario.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes a cualquier persona de la





comunidad educativa sobre lesiones a sus derechos o al cumplimiento de sus obligaciones.

- c. Proponer actividades que favorezcan la integración, motivación, conocimiento y bienestar general de los estudiantes. En coordinación con el consejo de estudiantes, fomentar un ambiente de estudio, respeto y cultura entre los estudiantes.
- d. Estimular la vivencia de valores humanos, artísticos y culturales.

Vocero de curso.

Es el representante del curso, elegido a través de voto secreto por sus compañeros.

DEBERES

- a. Manejar las mejores relaciones humanas con el director de grupo, coordinador, docentes y estudiantes.
- b. Motivar la colaboración de sus compañeros de curso para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- c. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actividades que lesionen la dignidad humana.
- d. Mantener informado al director de grupo sobre el comportamiento y la asistencia de sus compañeros de curso.
- e. Velar por la buena presentación del curso.
- f. Participar activamente en las reuniones o acciones programadas por el consejo estudiantil en su plan de trabajo anual.

Artículo 12: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Consejo de Padres de Familia y Asociación de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie (Art. 6 del decreto 1286 del 2005).

Funciones:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y





especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Requisitos para ser miembros del Consejo de Padres de Familia.

Para participar en el Consejo de Padres se debe:

- a. Ser acudiente del alumno.
- b. Evidenciar sentido de pertenecía con la institución a través de la asistencia a las reuniones, apoyo y solidaridad a las actividades y programas que van en pro de la formación de los educandos.

Artículo 13: INHABILIDADES DE ELECCIÓN

No podrán ser candidatos a las diversas representaciones del Gobierno Escolar, los estudiantes que tengan matrícula de observación o presenten un seguimiento continuado de las conductas no deseables faltando a sus compromisos y obligaciones contenidas en el presente Manual.

Ningún estudiante podrá inscribirse como candidato a dos o más cargos de diferentes organismos del Gobierno Escolar.

No podrán ser elegidos representantes al gobierno escolar o a la junta directiva de la asociación de padres de familia o al consejo de padres los acudientes que: se caractericen por no asistir a las reuniones ordinarias, reuniones extraordinarias, llamados al colegio.

Quienes hayan incurrido en la violación de los criterios de convivencia, o hayan cometido agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa y no se haya disculpado en asamblea plena de estudiantes, padres de familia y docentes.

Quienes hayan perdido su calidad de acudientes por retirar o haber retirado a su hijo/acudido de la institución.

Artículo 14: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se conforma el comité de convivencia escolar de acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 con las siguientes funciones:





- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Decreto 1965 de 2013. Artículo 36. 3 Por parte del Comité Escolar de Convivencia. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

- a. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- b. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- c. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación





para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

PARÁGRAFO: *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia*

Artículo 15: CONFORMACIÓN

El comité de Convivencia Escolar estará integrado siguiendo los lineamientos de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. un coordinador.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 16: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Coordinador (a)

Son deberes del coordinador (a):

- a. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
- b. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
- c. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
- e. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
- f. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una educación pertinente y de calidad.
- g. Acompañar los procesos pedagógicos de los distintos departamentos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
- h. Establecer los cronogramas para el seguimiento de los procesos pedagógicos institucionales.
- i. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción





colectiva del currículo.

- j. Crear instrumentos para la evaluación continua y sistemática de los procesos pedagógicos de la institución.
- k. Fomentar la investigación y capacitación de los docentes para el mejor ejercicio de su labor.
- l. Hacer el control pedagógico en los departamentos, niveles y proyectos.
- m. Contribuir a la formación de la comunidad educativa.
- n. Acompañar y evaluar en las aulas con las estudiantes los procesos pedagógicos.
- o. Acompañar y evaluar en las aulas, con los profesores los procesos pedagógicos que se realizan.
- p. Velar para que se construya y se dé el énfasis del colegio en emprendimiento y bilingüismo.
- q. Ser creativo en pro de la comunidad educativa.
- r. Relacionar de modo armónico los programas curriculares con los proyectos emanados del Ministerio de Educación.
- s. Propiciar el conocimiento y la construcción de los campos del P.E.I. del colegio.
- t. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
- u. Informarse de todas las actividades académicas que se realizan en el colegio.
- v. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
- w. Colaborar en la marcha de la pastoral vocacional, espiritual y ministerial del colegio.
- x. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto

Artículo 17: LOS COORDINADORES DE ÁREA Y DIRECTORES DE GRUPO:

Coordinadores de área:

Son deberes del coordinador de área:

- a. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de conformación académica.
- b. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- c. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planteamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
- d. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás coordinadores de área.
- e. Desarrollar programas de investigación.
- f. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes
- g. Rendir periódicamente Informe al coordinador sobre el desarrollo de los programas del área.
- h. Colaborar con el coordinador en la administración del personal del área.
- i. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas de la Institución Educativa.
- j. Participar en los comités en que sea requerido.
- k. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- l. Cumplir con las demás funciones que les sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Directores de grupo:

El profesor encargado de la dirección de grupo tendrá además los siguientes deberes:

- a. Participar y colaborar con el Coordinador en el planteamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones y características personales.
- b. Ejecutar el programa de inducción, al iniciar el año lectivo de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.





- c. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento continuo de los estudiantes a su cargo.
- d. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servidores de bienestar.
- e. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- f. Diligenciar a tiempo, los formatos de Seguimiento Académico y de Convivencia y el Observador del estudiante manteniéndolos actualizados.
- g. Estar al frente de todas las reuniones de padres de familia del grupo a su cargo y tomar el registro de asistencia de los mismos.
- h. Firmar los informes valorativos de cada periodo.
- i. Asignar al estudiante encargado de llevar el Libro de Seguimiento Académico y de Convivencia.
- j. Participar en el planeamiento y programación de la administración de alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
- k. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.
- l. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- m. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, charlas periódicas.
- n. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas,
- o. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- p. Diligenciar el observador de los alumnos del grupo a su cargo, como foto, datos personales, etc.
- q. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- r. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los Coordinadores del plantel.
- s. Velar porque su salón y pupitres, permanezcan bien presentados y en completo aseo, informar a la Coordinación los daños, tratando en lo posible de buscar los responsables y procurar que respondan, económica y disciplinariamente por ello.
- t. Analizar con los alumnos los Lineamientos de Convivencia.
- u. Revisar periódicamente el uso y/o porte del uniforme convenientemente bien presentado, la asistencia y retardos.
- v. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

NOTA: en relación a los Derechos y Deberes de los Docentes, en el Título III del Manual para la Convivencia, referente a los Derechos, Deberes y Estímulos se esbozan teniendo en cuenta los referentes jurídico en cuanto a la carrera Docente.

Artículo 18: DOCENTE ORIENTADOR (A)

El Docente Orientador depende del Rector del plantel. Le corresponde facilitar que los Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.





DEBERES

- a. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
- b. Acatar las normas legales vigentes en el trato con Infancia y Adolescencia (menores de edad) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
- c. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los y las estudiantes, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
- d. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las estudiantes para no caer en acciones omisivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
- e. Dar estricto cumplimiento al Artículo 15 de la Ley de Infancia 1098, cuando señala que los dictámenes establecidos son pertinencia de los “especialistas”, por ende como único(a) profesional especialista para dicha tarea establecida por la institución y la ley, sus dictámenes son de orden imperativo y sujetos a los lineamientos de Ley correspondientes, así como su responsabilidad legal ante los mismos, mediante la ejecución y obediencia estricta al debido proceso en todos los casos.
- f. Conocer y asumir plenamente la Filosofía institucional.
- g. Acompañar al o la estudiante en su proceso de formación.
- h. Promover actitudes de fraternidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.
- i. Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.
- j. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- k. Realizar el proyecto de educación sexual y escuela de padres
- l. contando con entes externos de ser necesario y orientación vocacional profesional. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de la Ley de Infancia 1098.
- m. Actualizarse continuamente.
- n. Conocer el proceso formativo de los y las estudiantes y ayudar para la realización de dicho proceso.
- o. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el colegio, sin apartarse jamás del debido proceso.
- p. Velar con excelente criterio por la orientación profesional de los y las estudiantes del colegio.
- q. Dar informes siempre de carácter escrito de los procesos a las diferentes dependencias de acuerdo a las necesidades del momento y para dar cumplimiento al debido proceso.
- r. Asistir a los comités, a las reuniones de profesores y del equipo directivo del colegio cuando éstos lo requieran.
- s. Asistir a los actos comunitarios.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 19: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la Adolescencia 1098, las sentencias de la





Corte, Son derechos y deberes del estudiante de la Institución Educativa Número Cinco:

DERECHO A...	DEBER DE...
Recibir una educación integral y de calidad sin importancia de credo, raza, posición social e ideológica. Que le permita proyectarse en la sociedad.	Asistir todos los días puntualmente a clases. Cumplir con sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, talleres, evaluaciones, entre otros) con responsabilidad y oportunidad.
Conocer el Manual de Convivencia y tenerlo de manera tangible.	Cumplir con las normas que consagra este manual y velar para que sus compañeros lo asuman como una guía para su comportamiento.
Conocer oportunamente la estructura orgánica de la Institución.	Colaborar activamente con las actividades que programe los diferentes estamentos del gobierno escolar,
Elegir y ser elegido en los cargos de gobierno escolar (consejo directivo, consejo estudiantil, y personería).	Participar en la organización, ejecución y elección del gobierno escolar de la Institución.
Tener acceso de manera adecuada a todos los recursos que posee la Institución.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material didáctico, los equipos de dotación, y la infraestructura Institucional a los que tiene acceso.
Portar un uniforme que lo identifique como estudiante de la Institución.	Usar diariamente el uniforme y esmerarse por una buena presentación personal, atendiendo las normas de higiene y aseo. Usar el uniforme de educación física en los días que corresponda y en las actividades que así lo requieran.
Que se le considere inocente de cualquier falta que se le impute, mientras no se le compruebe lo contrario.	Decir la verdad, no levantar calumnias ni falsos testimonios.
Opinar, ser escuchado y expresar sus sentimientos.	Usar un vocabulario y gestos adecuados en sus relaciones diarias con los compañeros, docentes, personal administrativo y de servicios generales.
Disfrutar de un ambiente escolar agradable.	Responder por los daños causados a la Institución.
Conocer con anterioridad los logros y lineamiento que se desarrollan en cada área y la forma de evaluar.	Respetar y valor las opiniones y punto de vista de los demás, aunque no esté de acuerdo con ellas. Escuchar a sus profesores, compañeros y mostrar respeto por ellos.





Conocer de manera oportuna sus valoraciones antes de ser consignadas en los informes respectivos.	Atender a las solicitudes y llamados de atención que hagan los directivos, docentes, funcionarios administrativos, respecto a su desempeño académico, disciplinario y/o documental.
Ser estimulado e incentivado por su desempeño académico y su comportamiento personal.	Ajustar su conducta y disciplina a las normas que rigen la Institución Educativa Número Cinco .
Recrearse, practicar un deporte y descansar.	Acatar las reglas y normas para una sana convivencia y utilizar los implementos deportivos acordes a las actividades físicas realizada.
Ser constantemente estimulado para desarrollar su creatividad a través de la investigación y realización de proyectos.	Responder por las actividades académicas, artísticas y culturales programadas por la Institución.
Salir de la Institución por causa justa y/o urgente, siempre y cuando la salida sea autorizada por parte de padres o acudientes.	Solicitar al coordinador, director de grupo y docentes el permiso para ausentarse de la Institución. Justificar adecuadamente y por escrito la inasistencia a clases (anexando soporte como excusas e incapacidad medica).
Recibir un servicio de orientación y asesoría individual frente a un problema familiar y/o personal.	Acatar con respeto y responsabilidad las orientaciones y sanciones de los docentes mientras estas contribuya a su crecimiento y desarrollo personal.
Recibir sus horas de clases completas de acuerdo al horario establecido.	Traer los implementos de trabajo necesarios para realizar sus actividades.
Recibir atención rápida y oportuna en caso de malestares físicos, siendo remitido a enfermería	Informar a los docentes sobre malestar físico, enfermedades presentes, medicamentos y tratamientos utilizados.
Su integridad, respeto, prudencia e intimidad personal y familiar, a su nombre y a su honra y a la formación.	Mantener una buena disciplina dentro y fuera de la Institución. Respetar a los compañeros, docentes, directivos y administrativos de la Institución.
Disfrutar de salones de clases, patio, baños, tablero, pupitres y otros elementos en buen estado.	Cuidar y preservar el buen estado de las paredes, pupitres u otros elementos pertenecientes a la Institución.





Recibir información pertinente sobre eventos y actividades realizadas por la institución.	Entregar oportunamente al acudiente, la información que envía la Institución.
No ser acosado sexualmente por ningún miembro de la comunidad educativa.	Abstenerse de comportamientos y actitudes que atente contra la integridad sexual, respetar el valor de la sexualidad, no portar y distribuir material pornográfico.
Participar en eventos a nivel interinstitucional, municipal, distrital, departamental y nacional.	Participar en todos los actos cívicos y culturales de la Institución a los cuales sea citado.

NOTA: Los derechos y deberes del estudiante de la Institución Educativa Número Cinco están regulados por los mandatos de ley concernientes a educación y sentencias de la corte suprema de justicia relacionadas a los derechos y deberes de los estudiantes (ST- 612/92, T.397 de agosto 19 de 1997, Sentencia T-1233 de 2003, Sentencia T-366 de 1992, Sentencia 037 de 1995, SC-481/98, T-556 del 6 de octubre de 1998, SC-481/98, ST- 235/97, Sentencia T-341 de 1993, Sentencia 037 de 1995, ST- 235/97, Sentencia T-569 de 1994, ST- 02/92, ST- 316/94, T-366 de 1997, Sentencia T-967 de 2007, SC- 555/94, Sentencia T-366 de 1997, Sentencia T-341 de 1993), ST- 235/97, ST- 02/92).

Artículo 20: ESTÍMULOS PARA NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El mayor de los estímulos será la «satisfacción del cumplimiento de nuestros deberes», para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el estudiante de nuestro centro educativo, el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos(as) líderes y reales ciudadanos de bien, que soporten el peso de una sociedad cada día más corrupta y desintegrada, donde los y las estudiantes de la institución actuarán como iconos a seguir.

La Institución Educativa Número Cinco, otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los y las estudiantes que representen con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas, recreativas y deportivas, dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Los mejores estudiantes de cada grado serán escogidos para participar en los actos cívicos y adicionalmente serán objeto de reconocimiento público y/o izar el pabellón nacional.





2. Quienes se distingan por su presentación personal serán los que representarán a la Institución Educativa Número Cinco en los actos culturales y en los que programe la Institución.
3. Representar dignamente a la institución Educativa Número Cinco, en eventos culturales, sociales y deportivos, de acuerdo a las competencias de formación integral que cada estudiante tenga.
4. Quienes sobresalgan al final del año lectivo, por sus desempeños, serán premiados con una mención de honor.
5. Ceremonia de honor para los Estudiantes del grado 11° cuando suban un nivel en los resultados o mantengan el nivel alto, superior o muy superior de las pruebas Saber.
6. Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante o una estudiante ocupen un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución Educativa Número Cinco.
7. Mención especial en cada período para todo el grupo cuando logre los siguientes objetivos:
 - Excelente rendimiento académico
 - Sobresaliente presentación personal
 - mantenimiento y decoración del salón de clases.

Artículo 21: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Formarse en la Filosofía e identidad de la institución educativa.
- b. Elegir y ser elegido para el consejo de padres y para la junta de la asociación de padres de familia.
- c. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
- d. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
- e. Recibir formación integral para su hijo o hija.
- f. Ser escuchado y atendido.
- g. Recibir orientación familiar.
- h. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
- i. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
- j. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo o hija.
- k. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en la Institución Educativa Número Cinco.
- l. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.





Artículo 22: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar (Ley 1098 Art. 10: Corresponsabilidad, responsabilidad, obligación. Art 14 -otros. Ley 2025 del 23 de julio del 2020: obligatoriedad en asistir a la Escuela para familia, Ley de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar',
- b. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual para la convivencia.
- c. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas.
- d. Conocer, participar y vivir la propuesta del proyecto educativo de la institución Educativa Número Cinco.
- e. Conocer y vivir los preceptos de los valores, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los estudiantes en especial la disciplina, el respeto y la dignidad, como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada, decorosa y de ejemplo.
- f. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres de escuelas de padres y demás actividades de formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.
- g. Participar dinámicamente en las actividades del colegio.
- h. Inculcar amor, respeto y sentido de pertenencia por la Institución en sus hijos e hijas.
- i. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la Institución, incluida la de entregas de Informes.
- j. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
- k. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
- l. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- m. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
- n. Acudir a la Institución para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas etc.).





- o. Informar oportunamente a la Institución cuando se dé una ausencia prolongada de su hijo o hija.

Artículo 23: ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE LEGALES.

- a. Exaltación pública a través del periódico escolar por su colaboración en las actividades programadas por la Institución.
- b. Reconocimiento en los actos cívicos a través de Mención de honor por apropiarse de los requerimientos del manual para la convivencia.
- c. Reconocimiento en los actos cívicos a través de Mención de honor por su colaboración constante y desinteresada durante el año lectivo con la Institución.
- d. Reconocimiento en los actos cívicos a través de mención de honor por involucrarse en las actividades de la escuela de padres y madres comprometidos.
- e. Reconocimiento en los actos cívicos a través de mención de honor por su liderazgo en el Consejo de Padres, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Directivo, Comité de Convivencia y Asociación de Padres de Familias.
- f. Otorgar mención especial a los acudientes legales de los estudiantes con desempeño superior en todas las áreas y en las pruebas Saber.

Artículo 24: DERECHOS DE LOS DOCENTES.

- a. Ser valorados y respetados por su trabajo en su papel de orientador y formador.
- b. Ser informado oportunamente de todas las actividades que sean de su competencia o los involucre de alguna manera y de las decisiones que tome el Gobierno Escolar.
- c. Solicitar y obtener los permisos cuando sean necesarios.
- d. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, ni por distinción de cultura, raza, sexo, religión, económicas o sociales.
- e. Tener un lugar adecuado y dotado donde se permita el compartir y el trabajo con otros docentes.
- f. Recibir orientación pedagógica de las falencias que presente de manera individual y oportuna.
- g. Elegir y ser elegido en los estamentos del gobierno escolar.
- h. Ser escuchado ante cualquier dificultad que se le presente con algún miembro de la comunidad Educativa.





Artículo 25: ESTÍMULOS PARA LOS EDUCADORES.

- Reconocimiento en actos cívicos a través de Mención de honor por: sentido de pertenencia, altruista, liderazgo, orientación hacia el logro de las metas Institucionales.
- Otorgar Mención de Honor Especial a los educadores en donde sus estudiantes obtengan desempeño como mínimo alto en las pruebas Saber, en el área del saber donde él enseña.
- Exaltación pública a través del periódico escolar por su intervención proactiva en las acciones programadas por la Institución.

PARÁGRAFO:

Teniendo en cuenta que los docentes son regidos por el decreto ley 2277 del año 1979 y el decreto 1278 del año 2002, según su fecha de vinculación; todos los procesos disciplinarios de adelantarán conforme a lo establecido en ellos.

TÍTULO IV

BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 23: SERVICIOS ESTUDIANTILES

Estos servicios buscan fundamentalmente mejorar la calidad de vida de la comunidad Educativa. La Institución Educativa Número Cinco presta los siguientes servicios:

BIENESTAR SOCIAL

Está integrado por los siguientes servicios:

Departamento de Orientación Escolar: conformado por el docente Orientador, trabajador

(a) social, psicólogo (a).

Los objetivos:

- Promover ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de la comunidad Educativa.





- Fomentar un adecuado clima organizacional que contribuya al desempeño de la comunidad Educativa.
- Establecer relaciones con las diferentes entidades e Instituciones, con el fin de intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la Orientación Escolar.
- Articular programas con entidades que contribuya a la formación de competencias laboral.

Biblioteca: este espacio será la fuente de investigación y conocimiento al interior de la Institución.

Normas Para la Biblioteca:

- a. Permanecer en silencio, en actitud de estudio e ingresar con útiles necesarios
- b. Presentar carnet vigente para cualquier consulta o préstamo bibliográfico y así poder diligenciar la ficha de solicitud
- c. Hacer uso adecuado del material de consulta e investigación, enciclopedias y diccionarios que requieren de su cuidado especial, por tanto solo se puede utilizar dentro de la biblioteca y en posición adecuada para que no se dañen.
- d. Si necesita el servicio en horas diferentes a las señaladas (jornada contraria) presentar un permiso firmado por el profesor.

PARÁGRAFO 1: *El no entregar los libros a tiempo o no diligenciar la prorroga acarreará el no préstamo para uso externo de los mismos. En caso de pérdida del texto el estudiante se responsabiliza de su reposición física o monetaria.*

Los computadores de este lugar se deben utilizar exclusivamente para actividades académicas.

Sala de Informática: es el espacio al interior de la Institución dedicado al aprendizaje de ofimática. Estará a cargo de los docentes del área de informática.

Normas para la Sala de Informática e Internet:

- a. El ingreso y permanencia en las salas exige orden y agilidad.
- b. Por ninguna razón o motivo se debe retirar, cambiar o trasladar o rayar implementos propios de los equipos o de la sala (mouse, filtros, padmouse. Etc.)
- c. Si hay alguna duda sobre el uso de los equipos, si al introducir CDs en la unidad se traba, no intentar sacarlo ni forzarlo e informar inmediatamente a la persona responsable.





- d. El computador asignado se comparte con otros estudiantes y debe hacerse responsable, con ellos, de los daños y averías.
- e. Revisar con el antivirus todos los CD, memoria USB y dispositivos magnéticos antes de usarlo en los programas del equipo, igualmente no colocar sobre el monitor o teclado estos objetos.
- f. Si accede a páginas de Internet distintas al trabajo que se está realizando en clase, esto afectara su juicio valorativo en la asignatura correspondiente.
- g. Solo puede permanecer en la salas de informática cuando haya un profesor.
- h. No puede permanecer en la salas de informática ni en los recreos, ni en horarios extraescolares.
- i. Bajo ninguna circunstancia puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos que puedan averiar los equipos, de igual manera las manos deben estar limpias.
- j. El único material que es permitido ingresar a las salas es, un cuaderno, lápiz o lapiceros, CD, memorias USB y demás dispositivos magnéticos. Está prohibido ingresar maletas, cartucheras, y correctores.
- k. Al terminar la sesión de trabajo es deber del estudiante dejar en perfecto orden y protegidos los equipos.
- l. En los discos duros no se debe dejar información personal, por lo tanto al terminar la sesión debo guardarla en CD o memoria USB y demás dispositivos magnéticos.

Laboratorio de Ciencias Naturales: es el espacio donde se realizarán prácticas, experimentos y demostraciones de acuerdo con el interés de las ciencias: física, química y biológica.

Normas para el Laboratorio de Ciencias Naturales:

- a. Usar adecuadamente los equipos e implementos del laboratorio en la ejecución de las prácticas, experimentos y demostraciones.
- b. Informar oportunamente al encargado del laboratorio los daños y/o reparación de equipos requeridos para la calidad de las clases prácticas.
- c. Velar por el cuidado de los muebles y enseres asignados al laboratorio.
- d. Cumplir las normas reglamentarias para el buen uso del laboratorio.
- e. Al terminar cada práctica se procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado.
- f. Concurrir al laboratorio sabiendo el objetivo general del trabajo que se va a realizar y con la guía de práctica.
- g. Al terminar cada práctica se procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado.
- h. Antes de utilizar un compuesto hay que fijarse en la etiqueta para asegurarse de que es el que se necesita y conocer de los posibles riesgos de su manipulación.
- i. No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el profesor.





- j. No probar, ni inhalar o pipetear con la boca los productos químicos.
- k. Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros.
- l. Verificar que los mecheros no estén abiertos si no se usan.
- m. Siempre al salir verificar que la llave de gas esté cerrada.

TIENDA ESCOLAR: Es el lugar donde se venden la variedad de productos que contribuyen a complementar la dieta de la comunidad Educativa. Estará a cargo de una persona asignada por la dirección del plantel.

Normas para la Tienda Escolar:

- a. Acceder a este lugar en orden y sin correr.
- b. Respetar la fila o turno.
- c. Acatar, respetar y promover el cumplimiento de las disposiciones de los estudiantes o personas encargadas de la vigilancia en el lugar.
- d. Al ser atendido dejar los envases y utensilios en el lugar asignado.
- e. Mantener el orden y aseo del lugar, de tal manera que después de usarlo otros lo encuentren como desearía encontrarlo.
- f. En ningún caso, buscar acceder al servicio fuera del horario establecido para los descansos. No se debe comprar ni consumir alimento durante las clases o una vez terminado el descanso.

Dirigirse en forma cortés a las personas que ofrecen el servicio.

TÍTULO IV

ACTITUDES DE CONVIVENCIA

Artículo 26: CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

El Uso adecuado de los EPP: Elementos de Protección Personal, es obligatorio y deben cumplir todos los integrantes de la comunidad educativa (ver protocolo de Bioseguridad según normatividad vigente).

Artículo 27: FALTAS, DEBIDO PROCESO Y CORRECTIVOS

Las normas dispuestas en este régimen se expiden bajo el amparo del ordenamiento de la





Ley general de la Educación especialmente en sus artículos 87 y 132, el código de la infancia y de la adolescencia y lo dispuesto en el decreto 1860 de 1984, artículo 17, 23 y 25, la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. Las Acciones Pedagógicas no imponen medidas que conlleven maltrato físico y psicológico de los estudiantes.

Se establecen las conductas que se consideran violatorias de los principios, valores y normas de convivencia; las medidas correctivas, instancias y procedimientos a seguir.

Artículo 28: FALTAS LEVES (TIPO I, ACATANDO LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO 1965 DE 2013)

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.
3. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad y salón de clase y biblioteca.
4. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
5. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
6. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención, con docente o directivo.

PARAGRAFO:

Después de tres llamados de atención se le citara a su respectivo acudiente y/o representante legal, de no venir su acudiente será devuelto, haciendo efectiva la ruta que para este tipo de caso se hace efectiva, si no hubiere lugar a encontrar los datos o teléfonos del acudiente. (Apoyo de ICBF, policía de Infancia y Adolescencia).

7. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
8. Tres llegadas tarde al colegio o al aula de clases en el bimestre.

PARAGRAFO:

A la tercera llegada tarde sin causa justificada como cita médica calamidad doméstica, vivienda en zona rural, inundaciones.

Se le citara al acudiente, y/o representante legal de manera inmediata a la institución, para cumplir con unos acuerdos y compromisos de mejora, así como la sanción pertinente establecida por la coordinación de convivencia. Si no hubiere lugar a encontrar los datos o teléfonos del acudiente se activara ruta (apoyo de ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia)

9. El uso inadecuado del patio de descanso y pasillos, cuando no corresponde su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.
10. Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en las horas de descanso como





salones, sala de informática o aula de audiovisuales.

11. *Falta a la normalización en clase, actos comunitarios(horas de descanso, izadas de bandera o formación o durante los descansos.*

Estudiantes que propicien revueltas, lanzar comidas rechiflas y saboteos dentro de la Institución educativa.

PARAGRAFO:

Se le citara al acudiente, y/o representante legal de manera inmediata a la institución, para cumplir con unos acuerdos y compromisos de mejora, así como la sanción pertinente establecida por la coordinación de convivencia.

12. Masticar chicle o consumir comidas en clase o actos comunitarios.
13. El Descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
14. Interrumpir clases sin autorización.
15. Arrojar basuras y papeles al piso dentro y fuera del aula.
16. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
17. Traer al colegio juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de juguetes que entorpecen las clases, entre otros.

PARAGRAFO:

Se le citara al acudiente, y/o representante legal de manera inmediata a la institución, para cumplir con unos acuerdos y compromisos de mejora, así como la sanción pertinente establecida por la coordinación de convivencia.

18. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
19. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme.
21. Jugar, en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, aula máxima, pasillos entre otros.

PARAGRAFO:

Se le citara al acudiente, y/o representante legal de manera inmediata a la institución, para cumplir con unos acuerdos y compromisos de mejora, así como la sanción pertinente establecida por la coordinación de convivencia.

22. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
23. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones de carácter institucional.
24. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, lúdicas, retiros, convivencias, etc.





25. Utilizar el celular en horas diferentes a los descansos.
26. Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes, así como también la no presencia en la entrega de boletines o llamados de citación por parte del Director de Grupo, docente o directivos.

PARAGRAFO:

Se le citara a su respectivo acudiente y/o representante legal, de no venir su acudiente será devuelto, haciendo efectiva la ruta que para este tipo de caso se hace efectiva, si no hubiere lugar a encontrar los datos o teléfonos del acudiente. (Apoyo de ICBF, policía de Infancia y Adolescencia)

27. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos como la bata blanca.
28. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres.
29. No Utilizar el uniforme correspondiente o la sudadera en clase de Educación Física.
30. El uso de celulares, Ipods, MP3, MP4 y demás elementos de comunicación, están permitidos solamente en los descansos en clases o en actividades escolares. Durante las clases y actividades los celulares deben estar apagados. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.

PARAGRAFO:

El uso de celulares estará sujeto al manejo pedagógico requerido por cada docente.

31. Vender, rifar o comercializar productos dentro del Colegio sin autorización.
32. Incumplir el reglamento de las actividades deportivas
33. Las excesivas manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), frente a los demás estudiantes, miembros de la comunidad educativa en especial frente a la primera infancia. El segundo llamado de atención se considera como falta grave o se tipificará teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

Artículo 29: FALTAS GRAVES (TIPO II, ACATANDO LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO 1965 DE 2013).

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran faltas graves (Tipo II) las siguientes:

1. Acumulación de tres amonestaciones escritas por faltas leves iguales.
2. Incumplir sin justificación las medidas formativas-pedagógicas impuestas por alguna





falta.

3. Promover desórdenes en lugares o actividades donde el estudiante se pueda identificar como educando de la institución.
4. Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin permiso de la Directiva de la Institución.
5. Irrespetar a cualquier persona mediante apodosos denigrantes, burlas o abucheos, comentarios descalificadores o discriminatorios, vocabulario soez, insultante u ofensivo, o de otras formas.
6. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a entrar a ella o ausentarse de la misma sin autorización.
7. Utilizar vías de evacuación diferentes de las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
8. Manifestaciones exageradas o inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales, específicamente en lugares ocultos o solitarios.
9. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento haciendo bromas que atenten contra el aseo y la seguridad de los compañeros y de la Institución.
11. Esconder, arrojar o voltear maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
12. Retirarse de cualquier actividad escolar o del plantel educativo sin autorización expresa.
13. Comportarse indebidamente en las actividades escolares fuera del Colegio.
14. Ir con el uniforme del Colegio a lugares públicos o establecimientos prohibidos para menores de edad.
15. Arrojar sustancias que incomoden a personas en el campus del Colegio o sus alrededores.
16. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
17. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
18. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización escrita del Colegio.
19. Incumplir sin justificación compromisos asumidos para representar a la Institución en cualquier actividad.
20. Inasistencia habitual sin justificación a las actividades escolares.





21. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de los Docentes y Directivos Docentes.
22. Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
23. Atentar contra el cuidado del medio ambiente.
24. Fraude, plagio o copia en exámenes y trabajos.

Artículo 30: FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES (TIPO III, ACATANDO LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO 1965 DE 2013)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Se da estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de ley 1098. Artículo 54 y Artículo 55 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

1. Promover, manipular, coaccionar, presionar, obligar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, la honra y la moral, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y las conductas aberrantes (corrupción de menores) en los niños, las niñas y adolescentes educandos. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los y las estudiantes, profesores o cualquier otra persona o el personal administrativos y/o servicios varios.
3. Manipular o aprovecharse descaradamente de los o las estudiantes de otros grados,





del mismo suyo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional.

4. Irrespetar el buen nombre de la institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de los miembros de la comunidad educativa número cinco.
5. Suplantar a otras personas tales como familiares, compañeros o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
6. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas o enseres o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos.
7. Intimidación, acoso escolar, -matoneo-, chantaje, boleteo, tentativa de secuestro, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio para con otros alumnos u otras alumnas, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
8. Presentarse a la Institución en "presumible" estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel.
9. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil.
10. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo.
11. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
12. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
13. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución.
14. Ingresar a la institución armas de fuego, blancas (cortopulsantes), hechizas u otros objetos de cualquier índole con los cuales se pueda atentar contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme.
15. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría o directivos docentes.





16. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas, psiquiátricas o médicas no recetadas.
17. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.
18. Reincidir tres veces o más en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
19. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozado de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las demás personas.
20. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley.
21. Cualquier reincidencia en una falta grave mencionada en este Manual de Convivencia.
22. La agresión física con lesiones a otros estudiantes, docentes, o a cualquier otro miembro de la Institución.
23. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o una niña de la primera infancia, de un adolescente o joven educando.
24. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
25. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de la Institución o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.
26. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuencial que agredan la vida, dignidad o integridad de los demás educandos.
27. Matricularse con certificados o documentos falsificados.

Nota: las faltas leves, graves y especialmente graves, el debido proceso, procesos disciplinarios, medidas correctivas y acciones formativas presentes en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Número Cinco, están sustentadas en relación a las leyes vigentes





relacionadas con la educación y sentencias de la corte n° Cf. ST-037/95, Sentencia T-1233 de 2003, T-569 del 7 de diciembre de 1994, Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994, Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993, ST- 519 DE 1992., ST- 235/97, ST- 316/94, ST- 519/92, ST- 402/92, SC555/94, SC-481/98, Sentencia T-1233 de 2003, Sentencia T-366 de 1992 STCC 519 DE 1992, Sentencia 002 de 1992, Sentencia T-569 de 1994, Sentencia T-341 de 1993, Sentencia T-386 de 1994, Sentencia T-366 de 1997, Sentencia T-1233 de 2003, Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994, ST- 527/95, Sentencia T-341 de 1993, Sentencia T-366 de 1997

Artículo 31: DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento de las reglas establecidas en este manual para la convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

Artículo 32: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES (TIPO I)

- **PRIMERA INSTANCIA:**
 - ✓ El docente o Persona conocedora del caso,
 - ✓ Llamado de atención verbal.
 - ✓ Acuerdo con el docente.
- **SEGUNDA INSTANCIA**
 - ✓ Director de grupo.
 - ✓ Anotación en el registro de valoración.
 - ✓ Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador del estudiante.
- **TERCERA INSTANCIA**
 - ✓ Además de las anteriores.
 - ✓ Coordinador(a) de Convivencia.
 - ✓ Docente Orientador.
 - ✓ Citación a padres y/o acudientes legales.





- ✓ Firma de Compromisos y acciones pedagógicas formativas.

Artículo 33: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVES (TIPO II)

- **PRIMERA INSTANCIA**

- ✓ Conocedor de caso.
- ✓ Director de grupo.
- ✓ Coordinador de convivencia.
- ✓ Docente Orientador.
- ✓ Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ Firma de Compromiso.
- ✓ Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.

- **SEGUNDA INSTANCIA**

- ✓ *Además de las anteriores.*
- ✓ Seguimiento disciplinario
- ✓ Citación a padres y/o acudientes legales –(Coordinador de convivencia, Director de grupo, Docente Orientador y Personero Estudiantil).
- ✓ Acta especial de debido proceso

Artículo 34: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES (TIPO III).

- **PRIMERA INSTANCIA**

- ✓ *Además de las anteriores registradas para faltas graves*
- ✓ Comité de convivencia escolar.
- ✓ I.C.B.F
- ✓ Comisaria de familia.
- ✓ Policía de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Entes consultores.

- **SEGUNDA INSTANCIA**

- ✓ *Además de las anteriores.*
- ✓ Consejo Directivo.
- ✓ Resolución Rectoral estableciendo las acciones correctivas o las determinaciones tomadas por el Consejo Directivo.
- ✓ Denuncia formal a las autoridades pertinentes.





NOTAS ACLARATORIAS SOBRE EL DEBIDO PROCESO:

- *Por el proceso evolutivo de los y las estudiantes de la sección de primaria y preescolar, las faltas especialmente graves serán consideradas y tratadas como graves. Si una estudiante de esta sección de primaria, o preescolar, no cumple un compromiso su caso se remitirá al comité de Convivencia, donde se analizará la sanción formativa.*
- *En todos los casos el o la estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personero estudiantil, ser acompañado(a) por el presidente (a) del consejo estudiantil y a disponer de los medios de apoyo y crecimiento ofrecidos por la Institución (atención y orientación)*
- *La institución estará realizando permanentemente seguimientos de los casos reportados para verificar si las medidas y acciones correctivas han dado resultado. Además, se estará citando a los acudientes legales para informarles los avances que el estudiante ha tenido en el proceso de formación. Estas acciones se hacen con el objetivo de que el educando no reincida en la falta cometida. Los seguimientos, estarán a cargo de los docentes directores de grupo, coordinadores, Docente Orientador y Rectoría.*

PROCEDIMIENTO:

Tipificación de la falta. Se definirá el tipo de falta en la que incurrió el Estudiantes sin haber escuchado los descargos, quedando a su vez iniciando un proceso formativo.

Descargo de los hechos. Se escucharán el o los Estudiantes implicados la versión acerca de los hechos. Para garantizar el derecho a la defensa el estudiante podrá:

- a. Ser escuchado en sus explicaciones y razones.
- b. Presentar pruebas a favor.
- c. Controvertir los cargos que se le imputen.
- d. Presentar testigos.
- e. Solicitar la práctica de pruebas y controvertirlas.
- f. Ser asistido por un representante legal (padre, madre o acudiente).
- g. Solicitar la intervención del personero de los Estudiantes.
- h. Interponer recursos.

Tipificación de la falta. Se determinará, después de analizar la situación de gravedad de la falta teniendo en cuenta criterios como:

- el grado de intencionalidad.
- El grado de perturbación del servicio educativo.
- La falta de consideración con la comunidad Educativa.





-Reincidencia del comportamiento inadecuado.

Estudios y análisis de antecedentes. Se hará una revisión de los antecedentes disciplinarios y académicos, analizando el registro de valoración personal de los años anteriores y el actual.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

EXPLICACIÓN DE LOS FLUJOGRAMAS DEL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Docente de aula/Director grupo, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, incumplimiento o faltas al Manual de Convivencia y elaborando un acta, media de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (justicia y reparar)

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos, ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la falta.

2. Se realiza el Círculo de Convivencia (Director/a de Grupo y Curso), buscando la forma conjunta de establecer soluciones imparciales, equitativas y justas, encaminada a mantener el buen ambiente, armonía y convivencia en el grupo. Se dejará evidencia escrita de los acuerdos, compromisos y acciones pedagógicas para los implicados, establecidas en la reunión. Preferiblemente durante la misma semana o máximo la siguiente.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos, ni cumplimiento de los acuerdos y persiste la falta.

3. Director(a) de Grupo, hace las anotaciones en el Observador del estudiante, cita acudientes (en su horario de atención); comunica la situación convivencial -faltas al Manual de Convivencia- del estudiante, las acciones pedagógicas incumplidas, establece compromisos formativos desde el hogar y nuevamente las acciones pedagógicas que deben cumplirse en un plazo conveniente (máximo dos semanas). Elabora Acta correspondiente la cual es firmada por acudientes, estudiante y docente.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos, ni cumplimiento de los compromisos y persiste la falta.

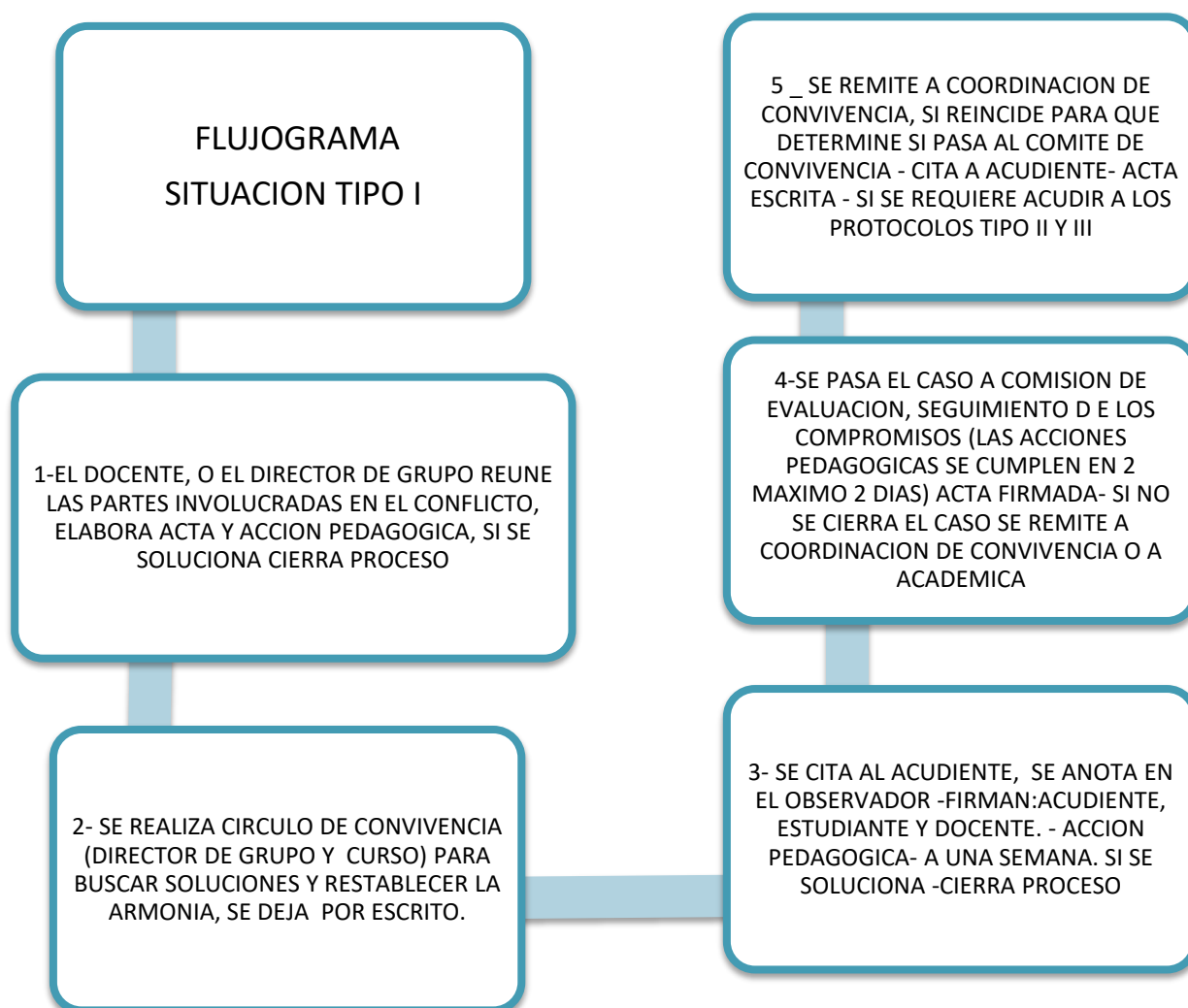
4. Se pasa el caso a comisión de evaluación, verificando el proceso, realizar seguimiento del caso y de los compromisos con el fin de verificar si la solución fue efectiva, si deben replantearse las acciones pedagógicas (**que deberán cumplirse en máximo dos días**); además de determinar la



incidencia de las faltas -al Manual de Convivencia- en su rendimiento académico (si lo amerita se direcciona directamente con Coordinación Académica). Debe quedar acta como evidencia firmada por los participantes.

Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos, ni cumplimiento de los compromisos y persiste la falta.

5. Se remite a Coordinación de Convivencia, para que determine si cita a Comité de Convivencia Escolar, citación de acudientes nuevamente y si se requiere acudir a los protocolos (para situaciones Tipo II y III) consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.





PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. Se comienza el proceso con el último paso del protocolo I, remitiendo a Coordinación de Convivencia, quien establece citar acudientes y determina algunos de los siguientes puntos (Artículo 43):

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- e. Determinar acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, a través de acciones pedagógicas.
- f. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (es decir la Rectoría) informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo (Situaciones Tipo III) consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- g. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en Acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (¿Sistema de Alertas?).

2. Convocar el Comité de Convivencia Escolar para verificar el debido proceso seguido -el derecho a la defensa (Artículo 29 CP, Ley 1098/2006), establecer el seguimiento del caso, establecer compromisos con acudientes y docentes, si deben replantearse acciones pedagógicas (**que deberán cumplirse en máximo dos días**). Dejar las anotaciones en el Observador del estudiante y Acta respectiva con los acuerdos establecidos, firmados por todos los integrantes.

3. En caso de que sea recomendado por la particularidad de la situación, se hará Remisión a Orientación Escolar, quien realizara acciones pertinentes, durante los siguientes 15 días, con acciones como:

*Atención individual al estudiante, dialogando sobre estrategias que permitan reflexionar sobre sus comportamientos, mantener una sana convivencia, el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades frente al Manual de Convivencia.

* Citación de acudientes mayores de edad, brindándoles estrategias de prácticas de crianza, comunicación, afecto, valores, formación, “castigos” pedagógicos en el hogar y seguimiento permanente de sus hijos/hijas, durante el siguiente mes.

* Si la situación lo amerita se hará remisión a la red de instituciones de apoyo con el profesional



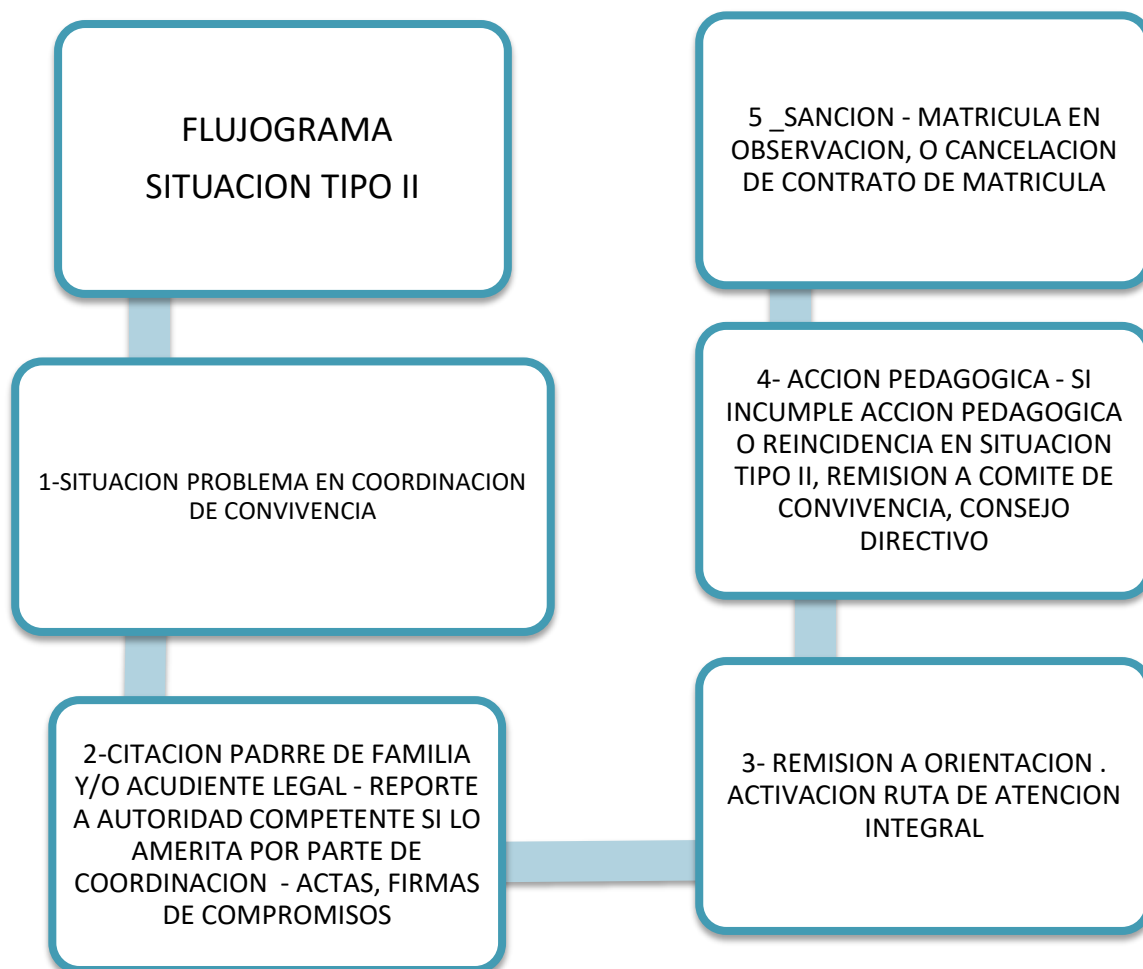
correspondiente para valoración y atención especializada (psicología, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, valoración neuropsicológica, otras...), de acuerdo al protocolo de estas situaciones.

* Otras acciones pedagógicas adicionales que el(la) estudiante deberá desarrollar, presentar y exponer frente a la comunidad escolar, sus pares y docentes. De lo cual debe quedar una constancia de cumplimiento.

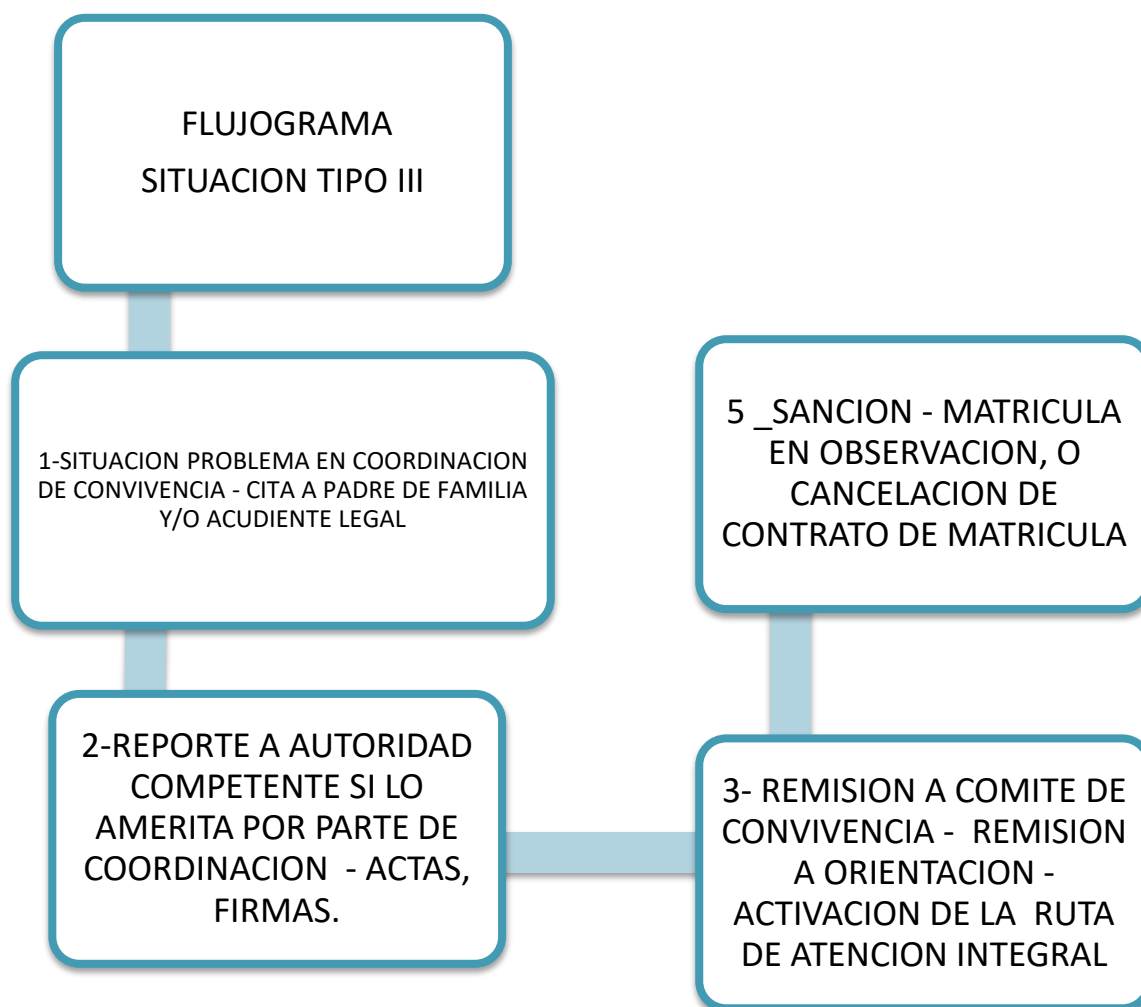
Si se soluciona la situación, se cierra el proceso. Si no hay resultados positivos, ni cumplimiento de los compromisos y persiste la falta.

4. Si es reincidente, se remite al Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar, adjuntando evidencias del debido proceso convivencial (Carpeta con todo el proceso seguido), para tomar las decisiones que correspondan, sea “matricula en observación” o “cancelación del cupo académico”, establecidos en el Manual de Convivencia.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, y se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 (Decreto 1965/2013).



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III



1. Se remite directamente a Coordinación de Convivencia, quien hace citación inmediata y obligatoria de acudientes (si hay negativa para acudir al colegio se llama a Policía de Infancia y Adolescencia), se convoca el Comité de Convivencia Escolar para verificar el debido proceso seguido -el derecho a la defensa (Artículo 29 CP, Ley 1098/2006). Dirigiendo oficio o remisión a la Autoridad / Institución / Entidad competente para apersonamiento del caso. Dejando las anotaciones en el Observador del estudiante y Acta respectiva, firmados por los intervinientes.

2. Es necesario desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento (Artículo 44):

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes





involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (**Rectoría**), de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

d. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

e. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

g. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso (sala de profesores).

h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal.

3. En caso de que el estudiante regrese a la Institución Educativa, como parte del proceso formativo y pedagógico ("resocializador"), se remitirá a Orientación Escolar, quien realizará las acciones pertinentes, durante los siguientes meses, que permanezca escolarizado/a.

4. Si es reincidente, se remite al Consejo Directivo, adjuntando evidencias del debido proceso convivencial (Carpeta con todo el proceso seguido), para tomar las decisiones que correspondan, sea "matricula en observación" o "cancelación del cupo académico", establecidos en el Manual de Convivencia.

Artículo 36. PROTOCOLO ATENCION DESDE EL MARCO DE ORIENTACION PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANIA

Desde los Protocolos establecidos, como orientador, se propone fomentar procesos de formación para cultivar y afirmar capacidades ciudadanas a través del desarrollo del SER en tres niveles de intervención.

Desde la protección:

- Desarrollar talleres formativos con los estudiantes y padres de familia pertenecientes a la comunidad educativa.
- Atender y abordar los casos particulares remitidos por los docentes, directivas o solicitudes de voluntad propia de estudiantes.
- Citación de acudientes.
- Retroalimentación a docentes y directivos de los casos abordados teniendo en cuenta el derecho a la privacidad y **CONFIDENCIALIDAD**.
- Activación de alertas (en caso de ser necesario).
- Activación rutas intersectoriales.
- Remisión a entidades garantes de derechos.





Desde la prevención:

- a) Contactos interinstitucionales
- b) Talleres formativos a estudiantes y padres de familia.
- c) Atención y abordaje de casos
- d) Sugerencias (En caso de problemática marcada proponer ruta de trabajo).

Desde la Formación:

- a) Contactos interinstitucionales y alianzas estratégicas
- b) Talleres formativos y promotores de resiliencia.
- c) Apoyo a las actividades masivas que contribuyan en el mejoramiento de los procesos convivenciales a nivel institucional.

*Con relación a las remisiones se hará uso de los respectivos formatos, así mismo, luego del abordaje del caso se entregará copia al docente con el fin de realizar un trabajo articulado, brindando la información pertinente, conservando la información suministrada bajo el principio de confidencialidad y reserva, establecido en las normas.

PROTOCOLO PARA CASOS DE ALERTA (REMISIÓN A ENTIDADES DE APOYO)

El sistema de alertas entra a participar en un proceso de registro y seguimiento de los problemas psicosociales que afectan a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al sistema educativo.

- a) Remisión de caso detectado a coordinación de convivencia y/o orientación.
- b) Identificación de la situación presentada desde Orientación y /o coordinación.
- c) Reporte en el sistema de alertas, esta se debe registrar en el momento en el que la IED tenga conocimiento de un evento psicosocial que afecte la integridad y vulnere los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- d) Seguimiento de caso ético y confidencial, garantizando el derecho a la intimidad.

¿Si ocurre fuera de la Institución?

*Se hace el debido proceso con los estudiantes, mediante la escucha a los mismos estudiantes en el colegio, teniendo claro el tipo de situación.

Por ejemplo en los casos de presunto abuso sexual –con todas sus manifestaciones-, no se podrá continuar con el relato, debemos evitar hacer entrevistas, relatos, narración de hechos, etc., del tipo peritaje que hacen los expertos de la Fiscalía; en estos casos no se pide más información sino que solamente se deja la observación de la "presunta" situación y se remite directamente con Fiscalía o Policía de Infancia.

Por varias razones, además, podemos viciar un proceso jurídico y penal contra los agresores, no es la institución el sitio indicado para evidenciar y demostrar estas situaciones, por evitar re-victimizar a los implicados, y sobre todo porque es competencia directa de las autoridades correspondientes (Fiscalía, en este caso).

*Tomar medidas primordialmente formativas y “sancionatorias” -con un sentido pedagógico- si lo ameritan (solamente en Consejo Directivo en cabeza del Rector).





La ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia) tiene 21 artículos relacionados con la educación en Instituciones Educativas.

- * Prevalecen las acciones formativas sobre las punitivas.
- * Se debe buscar una trascendencia de la acción reparadora.
- * Hacer el debido proceso y derecho a la legítima defensa.
- * Explicitar los derechos (sexuales, reproductivos, ciudadanos) correlacionados con los derechos humanos y derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- * Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y de manera ininterrumpida.

Artículo 37. DEFINICIONES:

De acuerdo al Artículo 39 (Decreto 1965 /2013) se deben tener en cuenta las siguientes definiciones, para cuando se explique la tipificación de las faltas y el Debido Proceso:

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:

- a. Agresión física: acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. (¿Tipo II?)
- b. Agresión verbal: acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. (¿Tipo I?)
- c. Agresión gestual: acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. (¿Tipo I?)
- d. Agresión relacional: acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. (¿Exclusión? ¿Discriminación? ¿Tipo I?)
- e. Agresión electrónica: acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. (¿Tipo II?)

ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación





de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

La Institución observa el conflicto como una oportunidad de crecimiento y aprendizaje tanto personal como institucional, razón por la cual propende por las soluciones pacíficas y concertadas de las mismas, sin desconocer que las faltas que se puedan cometer contra los acuerdos de convivencia puedan variar según su impacto dentro de la comunidad clasificándose de acuerdo a los siguientes criterios:

El nivel de riesgo en que los actos realizados pongan en peligro la vida y bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa o los bienes materiales de la institución.

La edad, grado o ciclo (principio de equivalencia).

El número de población afectada por las acciones realizadas.

El costo económico, responsabilidad e intencionalidad de los actos realizados.

Las circunstancias atenuantes y agravantes.

La clasificación contemplada según la constitución política y el código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1620 de 2013.

Artículo 38. DIRECTORIO.

Para efectos de garantizar la protección y debido proceso de los implicados, afectados con las acciones tipificadas como del tipo II y III, el siguiente **DIRECTORIO** se registra en el manual de convivencia, con el fin de mantener permanente comunicación con las autoridades competentes, y actuar de acuerdo a lo exigido por la ley colombiana vigente:

- 1) Policía Nacional: 3046746101 - 3016473715
- 2) Policía del cuadrante: 3116561903
- 3) Policía de Infancia y Adolescencia 3146283613 - 3107176702
- 4) Fiscalía General de la Nación. Unidad de infancia y adolescencia:
- 5) Comisaría de familia: 726 7101 - 3013901933





- 6) ICBF – Instituto colombiano de Bienestar familiar: 6 605520/30/40. ICBF
- 7) Hospital:
- 8) ñ. CAIVAS Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual: 2880557/018000127007
- 9) Estación de Bomberos:3008783637 - 3012795941
- 10) Secretaría de educación:726 8151
- 11) secretaria de salud: 3123108890
- 12) salud mental:3215784646
- 13) Psicoorientación IE#5 Salud mental: 3162720216

Artículo 39. FUNCIONES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Hacer Acta de elección del Comité Escolar de Convivencia:

- * Rector/a
- * Personero/a
- * Coordinador/a
- * Docente Orientador/a
- * Docente que lidere procesos convivenciales, de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.
- * Presidente del concejo de padres.
- * Presidente del concejo de estudiantes

Funciones del Rector (Artículo 18, Ley 1620/2013)

- * Liderar (Indelegablemente) el comité escolar de convivencia.
- * "REPORTAR" casos de acoso y violencia escolar, vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- * Incluir en la planeación escolar, el desarrollo de componentes de prevención, promoción y protocolos para la atención de casos de violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

"Las funciones del Coordinador de convivencia o académico son tacitas e inherentes con esta Ley."

Orientador/a Escolar

- * Contribuir con la dirección, para identificar los factores de riesgo que influyen en la vida de los estudiantes. Creando instrumentos, haciendo caracterizaciones para conocer la población.
- * Documentar y registrar en el sistema de información los casos institucionales.
- * Actuar como enlace y apoyo en la remisión de casos.
- * Fomentar planes individuales y grupales de intervención y seguir protocolos.
- * Participar en la construcción, socialización e implementación del Manual de Convivencia.
- * Involucrar a las familias en la ruta de atención integral para los casos de violencia escolar.



Responsabilidades de los Docentes (artículo 19 Ley 1620/2013)

- * Funciones pedagógicas.
- * Trabajo dentro del aula.
- * Promover ambientes de aprendizajes democráticos, tolerantes y participativos.

Las acciones pedagógicas "correctivas y formativas", en cuanto a las Responsabilidades de los Docentes (artículo 19 Ley 1620 de 2013):

Antes de enviar/remitir un estudiante a Coordinación de Convivencia u Orientación, el docente puede documentar las acciones pedagógicas y paralelamente las acciones reparadoras y restauradoras equivalentes que puedan darse también para los afectados por parte de los causantes, que previamente se han establecido, concertado y trabajado con los estudiante involucrados, para fortalecer en ellos sus capacidades y competencias ciudadanas. De acuerdo con la ley, se pueden tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- * Los Docentes tienen, sobre todo, esta importante "Función Pedagógica" en el proceso convivencial.
- * Hacer el debido proceso y derecho a la legítima defensa.
- * Explicitar los derechos (sexuales, reproductivos, ciudadanos) correlacionados con los derechos humanos y derechos de los niños, niñas y adolescentes (como para los casos de diversas orientaciones y preferencias sexuales y afectivas).
- * Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y de manera ininterrumpida.
- * Se debe buscar una trascendencia de la acción reparadora/restauradora.
- * Promover ambientes de aprendizajes democráticos, tolerantes y participativos.
- * Las acciones iniciales, prevaleciendo acciones formativas sobre las punitivas, "no deben ser de índole sancionatorio", sino recomendaciones -pedagógicas- frente al proceso.
- * Participar en la resolución de los conflictos y la reparación respectiva; no resolviéndolos, ya que esta labor deben hacerla las partes involucradas. Los docentes actúan como mediadores, no como negociadores.
- * Antes de remitir, a quienes correspondan, debe hacerse un trabajo dentro del aula.
- * Los estudiantes que no las cumplen o no las realizan, entonces si deben ser reportados al estamento correspondiente, de acuerdo con la naturaleza de la situación o evento (por ejemplo convivencial, comportamental, académico, actitudinal, sociofamiliar, psicológico-personal), antes de pensarse en una decisión en el Consejo Directivo, se debe hacer una "lectura de contexto" (estrategia utilizada para describir, conocer, analizar e identificar las características de un escenario social, a partir de una situación que se quiere comprender más a fondo para plantear posibles soluciones).

En cuanto a las acciones y responsabilidades de los Coordinadores de Convivencia:

- * Diálogo: un tipo de conversación con características particulares que lo diferencian del debate (Pruitt & Philip, 2008 citados por el MEN, en la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, 2014), generando espacios de diálogo dentro y fuera del comité de convivencia escolar es necesario para construir lazos de confianza, plantear propuestas de acción y resolver





constructivamente los desacuerdos.

* En apoyo con el Comité de Convivencia Escolar (convocado en un espacio y tiempo establecido formal y claramente), se trabaja la conciliación de conflictos y resoluciones conflictivas, citando padres y adultos cuidadores responsables de los estudiantes involucrados.

* Activar la ruta en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, para que la Rectoría reporte, principalmente, los casos de "presuntos" delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que afecten categóricamente la convivencia escolar, y demás casos que por su naturaleza así lo requieran (generalmente situaciones tipo III, establecidas en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013).

* Debe quedar claramente establecido que solo sanciona el Rector, a través del Consejo Directivo, soportado en un debido proceso (documentado), siguiendo el Manual de Convivencia del Colegio y con las evidencias correspondientes.

* Hacer acta informando las medidas tomadas, luego de analizar el caso y tomar las decisiones de seguimiento, con base en: "medidas y acciones de tipo pedagógico, que promuevan la convivencia, la reconciliación, la reparación, la restitución y restablecimiento de las relaciones armónicas".

En cuanto a los padres de familia, su participación, corresponsabilidad y apoyo en la evaluación de los estudiantes (Artículo 22, Ley 1620/2013 y Artículo 53, Decreto 1965/2013):

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 2 de la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009, la Ley 1857 de 2017 y demás normas concordantes.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Artículo 40. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SIE (según el Decreto 1290 de 2009):

Dictamina los compromisos de los padres con la evaluación de los estudiantes; el derecho del estudiante a ser evaluado en su aspecto personal y social, que incluye los padres; los padres de familia acompañan (activamente) el proceso evaluativo de los estudiantes; y los padres de familia participan en el proceso evaluativo y promoción escolar de sus hijos. Además, el Decreto 1286 de 2005, sobre la participación (art.2, numeral e) y acompañamiento (art.3, numeral g) de los padres en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos. La Ley 1098 de 2006, sobre la responsabilidad parental durante el proceso de formación de sus hijos (art. 14) y el proporcionarles continuidad y permanencia educativa y condiciones para su desarrollo intelectual (art. 39).

Por lo anterior, se podría establecer el porcentaje condicionado de "evaluación" que los padres





pueden darles a sus hijos y únicamente para aquellos que certifiquen su asistencia a las "Escuelas de Padres". Cuyo registro de asistencia (como evidencia) será archivado con los datos de contacto de los padres y el certificado de asistencia correspondiente lo entrega el Departamento de Orientación, al estamento respectivo, sea: Coordinador Académica o Directores de Curso.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

De acuerdo con artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y al artículo 2 de la resolución 4210 de 1996 se estableció las indicaciones para la realización del servicio Social estudiantil obligatorio (SSEO)

Acorde a la ley, los estudiantes del grado 10 de la Institución Educativa Número Cinco Técnico San José, prestarán el servicio social, en los convenios que existen entre entidades (Talento Humano y Secretaria de salud Municipal, programas de salud, Cruz Roja) y la Institución Educativa Número Cinco), que según el Ministerio de Educación Nacional exige a todos los estudiantes para efectos de su graduación, la realización de un Servicio Social obligatorio, con un mínimo de 80 horas efectivas de actividades que les permitan socializar y aportar desde los conocimientos recibidos a este nivel de estudios medios, en una comunidad específica. La ley 115 de 1994 "Ley General de la Educación" expresa en su *ARTÍCULO 97: Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional*".

a. Es un requisito de obligatorio para obtener el grado de Bachiller Técnico en la institución y que las actividades que pueden ser consideradas válidas deben contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de una comunidad.

b. Para obtener el certificado que acredita el cumplimiento de este requisito se debe cumplir con un mínimo de 80 horas de servicio social. C. Los estudiantes podrán empezar a desarrollar actividades de servicio social desde grado noveno, y deben culminarlo en 10 grado, en el mes de junio antes de finalizar el mes de julio, trabajaran en los convenios y portaran el uniforme de la Institución.

Artículo 41: ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y ESPECIALMENTE GRAVES.

Faltas Leves (Tipo I).

Toda trasgresión al Manual para la Sana Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre maestro y el o la estudiante implicado(a), teniendo como base las características propias de una adecuada sanción:





1. Amonestación verbal y/o escrita en el observador del estudiante, según lo amerite la falta.
2. Si la falta lo amerita se realizará una notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución que serán evaluadas para verificar un cambio positivo en el o la estudiante.
Cuando la falta amerite anotación en el observador del estudiante, este deberá llevar el respectivo descargo del o la estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el Docente conocedor del caso y el coordinador de convivencia como testigos del hecho.
3. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. Referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que él o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
4. Presentarse en el Colegio en un horario definido dentro de las clases, dirigido a los y las estudiantes de primaria para que eduque a los más pequeños en NO cometer la falta en que el o incurrió. (Cuando la falta la comete un estudiante de Bachillerato).
5. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.
6. Retener artículos como video — juegos, radios, celulares, mp3, mp4, entre otros, que serán devueltos a la familia o acudiente después de haber sido retenidos.
7. Cuando él o la estudiante presente dificultad en la normalización o nivelación de más de una asignatura, el caso deberá ser remitido a Coordinación Académica para estudiarlo, escuchar al o la estudiante, y realizar el compromiso respectivo o definir la sanción.
8. Con tres llegadas tarde acumuladas la normalización se afecta notablemente, por tanto el padre de familia o acudiente será citado en la oficina de coordinación de convivencia donde se aplicará la sanción formativa.

Faltas Graves (Tipo II).

1. Todas las enumeradas en las faltas leves.
2. Elaboración de un proyecto bien sustentado mínimo de 25 hojas en manuscrito, sumado a la actividad extracurricular (cartelera) acorde con la falta
3. y aplicación y exposición del mismo ante todos los estudiantes en la formación matinal.
4. Elaboración y firma de compromisos Disciplinarios para cumplirlo durante el resto del año escolar, el compromiso podrá prorrogarse para el siguiente año escolar en caso de renovar la matrícula de acuerdo a la decisión que tomen el Comité de Convivencia estudiado por el Consejo Directivo, este compromiso deberá ser firmado por el o la estudiante y por sus padres o acudientes.
5. En caso de que un o una estudiante se presente la Institución o sea hallada o descubierta en un "presumible" caso de estado de embriaguez, o con signos evidentes de estar alcoholizado(a), o bajo los efectos e influjo de sustancias psicoactivas será remitido a la comisaria de familia, donde están obligados por el artículo 19 de la ley de infancia a instarle la realización de la prueba de sangre o espectro, para restablecimiento de sus derechos, además de asistir a un centro de atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia y la





respectiva evaluación de su situación y el resultado de la prueba de sangre; en todos los procesos, debe estar acompañado(a) por sus padres o sus representantes legales, quienes recibirán en todo momento la respectiva asesoría escolar.

6. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los y las demás estudiantes de la Institución, acompañado(a) por una persona (Docente) que certifique el exitoso cumplimiento de la misma. (Cartelera, exposición, taller).
7. Reparación y pago de los daños que se ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución, o de un educando o compañero, al igual que una actividad formativa.
8. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al o la estudiante temporalmente de participar en actividades institucionales o grupales de representación dentro o fuera.
9. Elaboración de una consulta extracurricular acorde con la falta, aplicación y exposición de la misma ante el Comité de Convivencia o los cursos del nivel que se determine.
10. Desagraviar a la o el calumniado(a), especificar el por qué él o la estudiante cometió la falta. Hacer esta actividad con las personas involucradas.

PARÁGRAFO.

Por la naturaleza de las faltas, la connotación y normativa institucional; este manual para la convivencia contempla como faltas especialmente graves, aquellas conductas de los y las estudiantes que causan perjuicios físico, material o moral, a cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa y que entorpecen profundamente los objetivos formativos y de convivencia tales como: La reincidencia en las faltas catalogadas como graves en este manual.

FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES (Tipo III).

Si a un estudiante de la Institución educativa Número Cinco, luego de seguido el debido proceso, se le comprueba haber incurrido en una falta tipificada como especialmente grave, en el presente Manual, se citará a sus padres o acudientes para comunicarles la situación de su acudido. Se convocará el Comité de Convivencia Escolar para estudio del caso y activar la ruta de atención integral, quedando sentada en acta los procedimientos y decisión final. Se realizarán los siguientes procedimientos:

- Activación de la ruta de atención integral.
- Informar al Comité Municipal de Convivencia Escolar la situación.
- Activación de la ruta de atención integral.
- Denuncia a las entidades competentes.
- Informar al consejo Directivo las acciones y decisiones que se implementará como estrategias para minimizar las conductas que atentan contra sana convivencia.





CAUSALES PARA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y/O ACCIONES REEDUCATIVAS PARA FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES.

Artículo 42: MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

La matrícula en observación se aplica con el propósito de brindar una oportunidad más al estudiante de conservar la permanencia en la Institución. Deberá comprometerse a reconocer su falta, ofrecer disculpas si fuere necesario y enmendar sus acciones hasta donde sea posible.

Artículo 43: NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:

Al estudiante o la estudiante que presente dificultades en su normalización y disciplina o conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, y que mediante debido proceso, y que se le haya realizado acompañamiento psicopedagógico, el Consejo Directivo, declare que no le será renovada la matrícula para el año siguiente, el mismo Consejo Directivo será, quien notificará por escrito al estudiante o la estudiante y padres de familia o acudientes a través de la Coordinación.

PARÁGRAFO:

A partir de la notificación de las sanciones todos los y las estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres días hábiles para comunicar la decisión al o la estudiante o sus representantes legales o acudientes en referencia a sus descargos y/o solicitud.

Artículo 44: CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA.

El análisis de la falta, actuación o contravención cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante de la Institución en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo de la Institución, después de hacer el debido proceso y se notificara mediante resolución rectoral a él o la estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro de acontecimientos significativos de todo el proceso realizado, para dar cumplimiento al debido proceso. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia ese debido proceso.





Artículo 45: RUTA DE ACTUACIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (SEGÚN DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

En cuanto es conocido el caso de un o una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

1. Remisión que realiza el docente de aula al docente orientador
2. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
3. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
4. Los resultados y recomendaciones serán socializados con el director de grupo para el adecuado manejo del caso.
5. Diseño de currículo flexible por parte del director de grupo o docente de área.

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente Director de Grupo.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes y el Director de Grupo.
4. Remisión a coordinación de académica o de calidad.
5. Remisión a docente de área para un plan de mejora.
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a docente orientador.
8. Si la situación de rendimiento académico no mejora se remite, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres, por parte del docente orientador.

Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación de convivencia.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido





- proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
 5. Remisión a servicio de Orientación.
 6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
 7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
 8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
 9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
 10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
 11. Revisión del caso por parte a Comité de Convivencia y Consejo directivo.
 12. Se realiza remisión a bienestar familiar.
 13. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.

Ruta de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas:

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con el estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Docente orientador
5. Remisión al programa de Rehabilitación Integral, notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Remisión al comité de Convivencia Escolar.

Ruta de atención en caso de acoso escolar o ciberacoso

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a docente orientador.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
8. Reporta a sistema de alertas, Policía de Infancia



Ruta de Atención en Caso de Abuso Sexual

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a docente orientador
3. Reportar al sistema de alertas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a bienestar familiar y reporte a EPS para tratamiento especializado por psicología.

Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante informa al docente orientador orientación.
2. Reporta a sistema de alertas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al docente orientador.
3. Reporta a sistema de alertas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos





a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar y/o entes competentes.

Artículo 46: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución Educativa Número Cinco, implementará como herramienta la Ruta de Atención Integral con el objetivo de fortalecer el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos, la mitigación de riesgo, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento de las situaciones que perturban la dinámica saludable de la convivencia escolar. Por tal motivo, la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar facilitará el mejoramiento de la dinámica Escolar en los siguientes aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos.
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa.
- Transformación.
- Mejoramiento del Clima Escolar.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatros componentes, el cual busca fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

PROMOCIÓN

La institución Educativa Número Cinco, motivará a la Comunidad Educativa, a través de acciones que ayudarán a desarrollar las competencias ciudadanas y poner en práctica el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos. Las acciones que se implementarán en la Institución Educativa son las siguientes:

- Talleres para minimizar los factores de riesgo de la violencia escolar.
- Talleres para el desarrollo de Competencias Ciudadanas.
- Talleres formativos para docentes y directivos docentes sobre temas relacionados con estrategias para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- Implementación de las Escuelas de Formación para Padres y Madres.
- Intervención de entes gubernamentales y no gubernamentales para la formación de los estudiantes en temas relacionados con la sana convivencia, los Derechos





Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivo, promoción de los buenos hábitos y la mitigación de la violencia escolar.

- Implementación de los proyectos obligatorios y optativos teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias ciudadanas.
- Participación activa de los miembros de la Comunidad Educativa en la organización de propuestas para la práctica de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, promoción de los buenos hábitos y la mitigación de la violencia escolar.

PREVENCIÓN.

La Institución Educativa Número Cinco, adelantará acciones de Prevención basadas en la identificación de los factores de Riesgo que alteran el sano ejercicio de los Derechos Humanos, tales como la violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc, buscando así, estrategias eficaces que contribuyan al mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas, encaminadas al fortalecimiento de mecanismos dinamizadores de la sana convivencia. De este modo, en la Institución Educativa Número Cinco, se adelantará las siguientes acciones de prevención:

- Realización anual de diagnóstico del clima escolar para crear y/o fortalecer estrategias implementadas en la intervención de los factores que afectan la sana convivencia escolar.
- Construcción de estrategias pedagógicas con el objetivo de intervenir eficazmente los factores de riesgos que afectan la sana convivencia.
- Comunicación a la comunidad educativa de las diferentes estrategias, programas y entidades que en asocio a la Institución Educativa buscan mejorar la práctica de los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y Reproductivos y la mitigación de la Violencia Escolar.

ATENCIÓN.

La Institución Educativa Número Cinco, con el propósito de asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que integran la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos, realizará las siguientes acciones de atención:

- Atención inmediata de situaciones que afecta la sana convivencia.
- Mediación de situaciones tipo I con los miembros de la comunidad educativa que se





encuentran involucrado.

- Atención individualizada de estudiantes que afectan la sana convivencia.
- Atención grupal a las situaciones que afectan la sana convivencia.
- Implementación de acciones pedagógicas encaminadas a mejorar el clima escolar.
- Intervención inmediata de las entidades competentes en las situaciones de tipo II y III.
- Reuniones de acudientes legales de estudiantes involucrados en acciones que atenta contra la sana convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Reuniones bimensuales para analizar los casos que afectan la sana convivencia escolar.

SEGUIMIENTO.

La Institución Educativa Número Cinco, contará con mecanismos para monitorear, evaluar y resolver situaciones que obstaculicen la marcha de las acciones que buscan contribuir al mejoramiento del clima escolar. Los mecanismos para realizar seguimiento a las acciones que afectan la sana convivencia son los siguientes:

- Evaluación permanente de las estrategias implementadas para la promoción, prevención y atención de las situaciones que afectan la sana práctica de los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y Reproductivos y la sana convivencia.
- Documentación de las actividades de los proyectos y de las estrategias implementadas para el mejoramiento del clima escolar.
- Reuniones regulares del Comité de Convivencia Escolar para evaluar la pertinencia de las estrategias utilizadas.
- Informar a la comunidad educativa sobre los avances positivos o negativos en relación a la convivencia escolar.
- Recibir sugerencias escritas por parte de la comunidad educativa para el mejoramiento de las acciones que buscan contribuir al mejoramiento del clima escolar.

MARCO LEGAL.

Este Manual de Convivencia se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Acuerdo No 011. Por medio del cual el consejo directivo de la Institución Educativa Número Once aprueba el Manual de Convivencia Social.





- **Constitución política de Colombia de 1991.** Artículos 16, 18 al 21, 41, 67 y 95
- **Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994.** Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 115.
- **Ley 715 de 2001.** Capítulo III; Artículos: 9 al 14 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
- **Resolución 13342 del 1982.** Por la cual se establece la Estructura Administrativa interna y las funciones de los cargos para los Planteles Oficiales de Educación Básica (secundaria) y/o Media Vocacional.
- **Ley 115 del 8 de febrero de 1994.** Por la cual se expide la ley general de educación.: artículos 5 al 7, 11, 13, 15,16, 21 al 26, 30,31, 46, 50, 51, 53, 73, 76 al 79, 84 al 87, 91 al 97, 142 al 145, 182, 183 y 204.
- **Decreto 1286 de 2005.** por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- **Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"**
- **Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"**

